



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Orden de 9 de diciembre de 2015 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2016 a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura38978

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 14 de diciembre de 2015 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/1638994

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Integración. Subvenciones. Orden de 25 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 201639008

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Nombramientos. Decreto 312/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) **39031**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Decreto 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías **39033**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39034**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Relación de aprobados. Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39037**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pymes. Ayudas. Orden de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **39055**



Pymes. Ayudas. Orden de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 16/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.....**39057**

Pymes. Ayudas. Orden de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas**39059**

Pymes. Ayudas. Orden de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño**39061**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura**39062**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de fertilizantes líquidos, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de Fertiex, SL, en el término municipal de Don Benito**39063**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 50021 del polígono 503. Promotora: D.^a Jacinta Gómez Peguero, en Ceclavín**39083**

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación de la obra de "Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: OBR0315128**39083**

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación del servicio de "Dirección de obra y



coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315168.....39084

Contratación. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación del servicio de "Control de calidad de la obra de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315169.....39084

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio"". Expte.: SER150100439085

Contratación. Resolución de 9 de diciembre de 2015 por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna, Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz". Expte.: SER150300739085

Organizaciones empresariales. Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre depósito de acuerdo de disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas Extremeñas de Material Sanitario"39088

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Corrección de errores del Anuncio de 3 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos autorizados mediante la Orden de 7 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2015 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados39088

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la aplicación del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio de 2013.....39089

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria con inclusión de cláusulas sociales". Expte.: CSE/06/111505071/15/PA.....39090



Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Controles administrativos de subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013". Expte.: SE-01/2016**39092**

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Seguridad y vigilancia en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura y su Edificio Residencia". Expte.: SE-04/2016**39096**

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del suministro de "Consumibles de informática para centros del SEXPE en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-01/2016**39100**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 1 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido**39103**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo. Anuncio de 19 de noviembre de 2015 sobre Estudio de Detalle**30104**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de diciembre de 2015 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2016 a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050249)

El Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, (DOE n.º 3, de 07/01/2015), establece las condiciones de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, tanto ganaderas como apícolas, (en lo sucesivo ADS), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo beneficiarias de las citadas ayudas las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio y en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, se especifica que anualmente la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante orden, promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma tanto el plazo de solicitud como el montante económico disponible y partidas presupuestarias que lo sustentan, así como los fondos que las financien.

La creación del marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las ADS en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de la creación de estas agrupaciones, esto es, la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

En virtud de lo expuesto, del procedimiento establecido en el artículo 5.1 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero) y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del citado decreto.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para 2016, a las ADS reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, (DOE n.º 3, de 7 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas.



Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos en el artículo 4 de la presente orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de octubre de 2016.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo los beneficiarios finales de las ayudas, las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, las ADS deberán presentar ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración puede efectuarse mediante el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.

Dicha justificación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas o, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de las subvenciones.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder recibir las ayudas reguladas en esta orden, las ADS deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse reconocidas como ADS el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y que concurren todas las condiciones que determinaron dicho reconocimiento.
- b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, tengan la condición de PYMES, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- c) Disponer y ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, según la especie o especies animales que integren la agrupación, y cumplir las funciones asignadas a los Veterinarios responsables autorizados, según lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio.
- d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- e) Cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución de las actividades recogidas en el artículo 4 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, mediante la aplicación del criterio fijado sobre una base de cálculo predeterminada, y una cuantía unitaria a multiplicar por dicha base de cálculo, tal y como se describe en el artículo 4.2 del citado decreto.

En todos los casos, la subvención a conceder se calculará en función de los datos estimados de cada base de cálculo presentados por las ADS solicitantes, y en relación a las actuaciones a desarrollar durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2016, a excepción de las líneas de ayuda 1.ª y 3.ª del cuadro siguiente, para las cuales se aportará listado actualizado con el número de ganaderos y explotaciones de las ADS afectadas por cada una de las líneas, tal y como se recoge en el artículo 5.1 a) de la presente orden.

No obstante, y para cualquiera de las bases de cálculo establecidas, los datos estimados presentados por las ADS solicitantes no podrán ser superiores de los que disponga el Servicio de Sanidad Animal en las bases de datos oficiales en el momento de la solicitud de la ayuda; con lo que este servicio, a la hora de llevar a cabo la revisión administrativa de la misma, podrá ajustar estas cifras en consonancia a las comprobaciones que se realicen en dichas bases de datos, salvo que la agrupación demuestre documentalmente la validez de los datos suministrados.

Para la presente convocatoria, las actividades y conceptos elegibles y que podrán ser subvencionados, son las establecidas en el cuadro que aparece más adelante, siguiendo pa-



ra ello el orden de prelación que se establece en el mismo y para que sean desarrolladas en las explotaciones integradas en las ADS solicitantes a fecha del cierre del plazo de la solicitud.

De esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

En el caso de la vacunación obligatoria contra la lengua azul, ésta deberá haberse realizado en las zonas y periodos establecidos en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por el que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTIA UNITARIA
1. ^a	Cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo	30 € por explotación
2. ^a	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	20 € por explotación porcina familiar
3. ^a	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul	0.30 € por dosis vacunal aplicada a un animal bovino y su registro en bases de datos oficiales 0.15 € por dosis vacunal aplicada a un animal ovino y su registro en bases de datos oficiales
4. ^a	Programa de identificación electrónica del ganado ovino y caprino	0.5 € por animal identificado y comunicado a la base de datos
5. ^a	Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la Tembladera	10 € por muestra analizada y registrada
6. ^a	Plan autonómico de control de IBR/BVD	0.3 € por dosis vacunal aplicada

2. El importe total concedido supondrá el sumatorio de las cuantías resultantes de todas las líneas de actividades solicitadas, obtenidas de multiplicar el número determinado en cada base de cálculo por las cuantías unitarias, desglosadas por cada actividad subvencionable.
3. El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000 € por ADS y en ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la ADS con anterioridad a la presentación de las solicitudes.
4. El pago de la subvención se realizará una vez que se hayan finalizado todas las actuaciones obligatorias establecidas para la línea de ayuda subvencionada en cuestión, y en caso necesario, la aportación de los certificados justificativos de los gastos necesarios para la ejecución de la misma.

**Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, conforme al Anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes, según Anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada uno de ellos, elaborada por el/la Veterinario/a Director/a Técnico de la ADS o por la/el jefa/e de las/os Veterinarias/os Directoras/es Técnicos de la ADS designado por la/el presidenta/e de la ADS en el caso de que hubiera más de uno, y firmada por la/el presidenta/e de la agrupación.

Se deberá especificar claramente qué códigos de explotación corresponden a explotaciones porcinas familiares susceptibles de cumplir la legislación incluida en la línea de actuación especificada en el artículo 4.2.b.del Decreto 283/2014 (Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la Enfermedad de Aujeszky).

- b) Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según Anexo III de esta orden.
2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
 3. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.



4. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. En la concesión de las subvenciones se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 80 puntos:
 - a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:
 - i. Se adjudicarán 35 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGMs reciba 35 puntos.
 - ii. Se adjudicarán 15 puntos en función del número de asociados que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de asociados a ella reciba 15 puntos.
 - b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 20 puntos. La ponderación se realizará de forma proporcional, calculando la carga de UGM por veterinario director técnico y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por veterinario.
 - c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 10 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:
 - Bovinos y porcinos: Se asignarán 4,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 3 si es la segunda, 2 si es la tercera, 1 si es la cuarta y 0,5 en el resto de casos.
 - Pequeños rumiantes: Se asignarán 3 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1,5 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.
 - Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: Se asignarán 2,5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.
 - Resto de especies: Se asignarán 1,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 1 si es la segunda y 0,2 en el resto de casos.



En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 7 puntos.

Las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento iniciará de oficio, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre. La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 del citado decreto, para cada actividad subvencionable o línea de ayuda de entre las recogidas en el mencionado artículo.

No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

3. En el proceso de concesión se ha determinado el orden de prelación que aparece recogido en el artículo 4.1 de esta orden; de esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para



poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la subvención.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida por el Director Regional de Programas de Sanidad Animal, que actuará de Presidente, y dos vocales designados por el Director General de Agricultura y Ganadería entre personal de su dirección, uno será el Jefe de Sección de Bienestar Animal y el otro con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden.

La concesión de la subvención estará condicionada a la realización de las actividades en la ADS.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente los fondos que proceden de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, los que procedan de los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este decreto, se realizarán mediante publicación en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de la citada publicación. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán individualmente a cada beneficiario, por correo certificado.

La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

Artículo 9. Justificación de la ayuda.

1. Esta convocatoria recogerá las actuaciones del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 15 de octubre de 2016.

La comprobación del cumplimiento en la realización de las actividades subvencionadas se efectuará de oficio, mediante la comprobación administrativa y/o documental de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, salvo en el caso de obtener subvención a través de la línea de ayuda sobre el Plan autonómico de control de IBR/BVD, para la que deberán aportarse por parte del beneficiario los Anexos IV y V de la presente orden, entre el 16 y el 31 de octubre del año 2016.

2. En el caso de tener que justificar gastos de ejecución de los programas sanitarios, estos deberán venir acompañados de los originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Medidas de identificación, información y publicidad.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Financiación de la ayuda.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), serán financiadas con arreglo a la siguiente aplicación



presupuestaria 2016.12.02.312A.47000, código de proyecto 200612002001400, denominado Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Todo ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2016.

2. Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecidos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las/os interesadas/os puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS); (2016)

Dña/Don _____, con D.N.I. nº _____ como Presidenta/e de la ADS. denominada: _____, con C.I.F n.º _____ y domicilio social en C/ Plaza _____, n.º _____, Localidad _____, C.P. _____, Provincia _____, Tfno.: _____ Fax: _____, Email: _____

DATOS BANCARIOS DEL PAGO

IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA											

DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios):

Dña/Don _____, con D.N.I. _____,
Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Dña/Don _____, con D.N.I. _____,
Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- No se han obtenido.
- Si, se han obtenido y son los siguientes:

- El compromiso conjunto de ganaderos y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

- DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA: acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido



en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, en las siguientes líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo	Nº explotaciones asociadas:
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	Nº explotaciones porcinas familiares :
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar:
<input type="checkbox"/>	Programa de identificación electrónica del ganado ovino y caprino	Nº de animales estimados a identificar:
<input type="checkbox"/>	Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la Tembladera	Nº de muestras estimadas a recoger:
<input type="checkbox"/>	Plan autonómico de control de IBR/BVD	Nº animales estimados a vacunar:

A la presente solicitud acompaña:

- AUTORIZACIÓN a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para acceder a la información vía telemática sobre los datos de identificación fiscal de la ADS.
- Relación de ganaderas/os y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.a) del Decreto 283/2014.
- Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYME, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.b) del Decreto 283/2014.
- Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.
- EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2.0__
EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n.
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE (2016)**

Dña/Don. _____,
con D.N.I. n.º _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:
_____, con
C.I.F. _____, y domicilio social en C/Plaza _____,
n.º _____, Localidad _____,
C.P. _____, Provincia de _____, en representación
de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____, a ____ de _____ de 2.0__

EL PRESIDENTE DE LA ADS.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n.
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PYME)**

Don _____,
en nombre propio/en representación de sociedad (táchese lo que no proceda y
cumplimente los datos de la sociedad si procede), con D.N.I. nº
_____ y domicilio en C/ Plaza _____,
nº _____, Localidad _____, C.P.
_____, Provincia de _____, ante el órgano
encargado de la resolución del procedimiento:

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación _____, CIF
_____, Domicilio Social _____,
_____, Localidad _____,
Provincia _____.

DECLARA

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº.
651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas
categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los
artículos 107 y 108 del Tratado.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis
Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS
AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APICOLAS
(ADS) (2016)**

Dña/Don _____,
con D.N.I. nº _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:

con C.I.F. _____, y domicilio social en C/ Plaza _____,
_____ n.º _____, Localidad _____,
_____, C.P. _____ Provincia de _____,
Tfno.: _____, Fax: _____, E-mail:
_____:

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la ADS para la línea de actuación sobre el Plan de control de IBR/BVD, recogida en el artículo 4.1.e, del decreto de bases reguladoras, en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 15/10/2016, de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del/la Presidente/a y de la/el Veterinaria/o Autorizada/o de la A.D.S., acreditando la realización del Programa sobre "Plan de Control de IBR/BVD", conforme al modelo del Anexo V.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del línea de actuación sobre el "Plan de control de IBR/BVD".

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS DE LA ADS**

Dña/Don _____,
con D.N.I. _____, como Presidenta/e de la ADS _____,
_____, y Dña/Don
_____, con
D.N.I. _____, como Veterinaria/o Directora/o Técnico de la citada
A.D.S.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el Programa autonómico en relación con la enfermedad IBR/BVD y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios, ascendiendo los costes del citado programa sanitario a un total de _____ Euros, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____
_____, a ___ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE.-

EL/LA VETERINARIO/A.-

EL DIRECTOR/ATÉCNICO.-

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sobre IBR/BVD.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de diciembre de 2015 por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/16. (2015050255)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4 señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado, en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar un programa regional de apoyo socioeducativo que pretende ofrecer, en el entorno de la escuela, en horario extraescolar, por una parte, recursos y acciones adicionales que el alumnado en situación de desventaja socioeducativa no encuentra siempre en su contexto familiar y social y que se manifiestan de manera notable cuando está fuera del horario escolar, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo y, por otra parte, actuaciones de colaboración con el contexto familiar que potencien tanto su implicación y formación en el proceso educativo de sus hijos, como su participación en las actividades del centro.

Se da la circunstancia de que un número determinado de alumnos que por factores sociales, económicos, culturales o étnicos son susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, que dificultan o impiden el traslado de los mismos al centro educativo. Por ello, estos escolares han de recibir ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, por lo que no está previsto el transporte escolar.



Con este fin, el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015 de 27 de noviembre, aprueba las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar del alumnado matriculado, bien en la etapa de Educación Primaria, en Colegios Rurales Agrupados (CRA), o en Enseñanza Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan implantado el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en el curso escolar 2015/16, y que haya sido seleccionado por estos centros para participar en dicho programa, recogidas en el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre (DOE número 226, de 24 de noviembre) modificado por el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre (DOE número 233, de 3 de diciembre).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015 de 27 de noviembre (DOE número 233, de 3 de diciembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15, y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar los días en los que se desarrolle el programa REMA.



- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y que, siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, el alumnado que, por haber sido seleccionado por los centros educativos sostenidos con fondos públicos, donde se encuentra escolarizado para participar en el Programa de Apoyo socioeducativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o en la etapa de Educación Primaria, en un Colegio Rural Agrupado (CRA).
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - 2.º Estar escolarizado en su centro de adscripción.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - 2.º Estar escolarizado en su centro de adscripción.
 - 3.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.
 - 4.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

**Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.**

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier Administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según modelo que se acompaña como Anexo I de esta orden, y las dirigirán al centro sostenido con fondos públicos en el que está matriculado el alumno.
2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse los mismos, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad, así como certificado de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.
5. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:
 - a) Documento justificativo de la ayuda de transporte por coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, y la información aportada por la Delegación Provincial.
 - b) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.



6. La dirección de los centros, a través del coordinador del programa, comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los remitirá a la Secretaría General de Educación junto con la siguiente documentación:
 - Certificación de la dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo.
 - Certificación de horario de permanencia en el centro.
 - Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas de transporte a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como Anexo II.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, el alumnado que fuera seleccionado para participar en el programa REMA con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, podrá solicitar también estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos, el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha selección.

Las solicitudes podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2016, al tramitarse de forma anticipada.

Artículo 10. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:



1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 kms semanales:280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 kms semanales:300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 kms semanales:335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 kms semanales:400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms semanales:535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms semanales:665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 kms semanales:800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 kms semanales:930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

2. Podrán concederse de manera excepcional, previa autorización de la Secretaría General de Educación, ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

3. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El precio público establecido para el servicio.
- Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que res-



te desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo correspondiente.

- En los supuestos de ayudas por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder, será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 11. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la valoración y selección solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Secretaría General de Educación, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería con competencias en materia de educación y en las Delegaciones Provinciales.
4. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23,3 y 24 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.
 - c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron concedidas.
5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso los motivos de denegación.

**Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) y d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenara la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Asistir al centro docente para recibir las sesiones del programa REMA.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1. d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015 de 27 de noviembre (DOE número 233, de 3 de diciembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. En este caso, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total del gasto sufragado.

Artículo 15. Abono de las ayudas y justificación.

1. El abono de las ayudas en las modalidades de transporte y/o comedor se realizarán en un sólo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. La modalidad de ayuda de transporte escolar por coste de servicio regulada en el artículo 10.2 de esta orden, podrá tener la consideración de prepagable, y en su caso, será abonada previa justificación de la factura correspondiente, antes de la finalización del Programa de Apoyo Socioeducativo. La percepción de esta ayuda se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el seguimiento de ésta. En este supuesto, la dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).
3. En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada.
4. A los efectos de justificación de las ayudas objeto de convocatoria se estará a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre (DOE número 233, de 3 de diciembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15.

**Artículo 16. Graduación de incumplimientos.**

En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada.

Las secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Justificación de las cantidades recibidas.

1. A efectos de justificación de las ayudas, las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y han asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda se estará a lo previsto en el artículo anterior de esta orden.

3. La forma de justificación en el caso de costes de servicio o de la contratación generalizada de comedor para el alumnado por el propio centro educativo, será mediante fotocopias compulsadas de las facturas que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la ayuda concedida, así como los justificantes de pago efectuados.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Empleo, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida, dará lugar a su reintegro inmediato.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera.

Se faculta al Secretario General del Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden

Mérida, a 14 de diciembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.

<input type="checkbox"/> SÍ	Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016.
<input type="checkbox"/> NO	

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

-Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro escolar durante todos los días lectivos del curso 2015/2016, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

-Que AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados. SÍ NO

_____ a ____ de _____ de 2015.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

I.E.S./I.E.S.O/CRA./COLEGIO _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª Planta, 06800-MÉRIDA).



ANEXO II

INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte, por el coste del servicio.

- Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa socioeducativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - . Utilización de vehículo familiar.
 - . Utilización de transporte regular de viajeros.
 - . Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - . Otras: _____

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 254/2014, modificado por el Decreto 301/2015, por el se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015, y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, PROPONE:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____

- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.

- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL/LA JEFE/A DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2015050256)

Mediante Decreto 182/2014, de 26 de agosto, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

El artículo 6 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancias y Familia la de desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículo 36. f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2016, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana se configuran como un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población.

Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, y que se recoge como Anexo I a la presente orden, e incluirán una o varias de las actuaciones para cada una de las áreas que se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

3. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurren los requisitos previstos en esta convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones.
 - b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.
 - e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.
 - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando desarrollen actuaciones de atención a la población inmigrante y/o gitana.
4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se efectuará de oficio por el órgano gestor de la subvención.
5. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra f) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluye en la solicitud de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo II en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y programa de normalización social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa de normalización social por



un mismo interesado, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación:
 - a) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autónomo de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
 - b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - c) Certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la presente convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
 - d) Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo III.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo IV.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 - a) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



- b) Certificado de la Administración pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- c) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.

La acreditación de la continuidad del programa de normalización social regulada en el artículo 8.1.2 g), se realizará de oficio por el órgano gestor, en el que se comprobará si el programa de normalización social ha recibido subvención por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ejercicio económico 2015 y si el mismo ha sido ejecutado en forma y plazo.

- 3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 4. El órgano gestor recabará a través de la solicitud de subvención el consentimiento expreso del representante legal de la entidad interesada para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio del Registro de Fundaciones o de Asociaciones de Extremadura, según corresponda, la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad referida en el apartado primero a) del presente artículo, siempre y cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en dichos registros públicos. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de ofi-



cio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el siguiente artículo, integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Dña. Raquel Sierra Rebolledo, Trabajadora Social de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
 - Dña. Susana Sánchez Fonseca, Auxiliar administrativa de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la presidenta de la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - 1.1. En relación a la propia entidad, hasta un máximo de 44 puntos.
 - a) Antigüedad de la entidad. Hasta 10 puntos.
 - 1.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 10 puntos.



- 2.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o Asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos.
- b) Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes. Hasta 9 puntos.
- 1.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 9 puntos.
- 2.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos.
- 3.º La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes: 0 puntos.
- c) Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones públicas. Hasta 7 puntos.
- 1.º La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones públicas: 7 puntos.
- 2.º La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de las Administraciones públicas: 0 puntos.
- d) Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria. Hasta 6 puntos.
- 1.º Más de 5 municipios: 6 puntos.
- 2.º Entre 4 y 5 municipios: 4 puntos.
- 3.º Entre 2 y 3 municipios: 3 puntos.
- 4.º Un municipio: 2 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión. Hasta 5 puntos.
- 1.º La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos.



- 2.º La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión o la página web no se encuentra actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0 puntos.
- f) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.
 - 1.º Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.
 - 2.º No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.
- g) Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías: 3 puntos.
 - 1.º La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.
 - 2.º La entidad no cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.
- 1.2. En relación con el programa de normalización social para el que se solicita la subvención. Hasta un máximo de 56 puntos.
 - a) Contenido del programa. Hasta 14 puntos.
 - 1.º El programa recoge información en todos sus apartados, existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y el presupuesto está desglosado: 14 puntos.
 - 2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, no existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y/o el presupuesto no está desglosado: 0 puntos.
 - b) Necesidad de ejecución del programa. Hasta 12 puntos.
 - 1.º El programa recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 12 puntos.
 - 2.º El programa no recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 0 puntos.
 - c) Áreas y actuaciones recogidas en el programa. Hasta 10 puntos.



- 1.º El 50 % o más de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, conforme al artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto: 10 puntos.
 - 2.º Menos del 50 % de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, o las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las otras áreas previstas en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014: 5 puntos.
 - d) Duración del programa. Hasta 8 puntos.
 - 1.º El programa tiene una duración igual o superior a los 6 meses: 8 puntos.
 - 2.º El programa tiene una duración igual o superior a los 3 meses: 4 puntos.
 - 3.º El programa tiene una duración inferior a los 3 meses: 2 puntos.
 - e) Existencia de mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. Hasta 6 puntos.
 - 1.º Existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 6 puntos.
 - 2.º No existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 0 puntos.
 - f) Existencia de indicadores de evaluación del programa. Hasta 4 puntos.
 - 1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 4 puntos.
 - 2.º El programa no cuenta indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 0 puntos.
 - g) Continuidad del programa de normalización social. Hasta 2 puntos.
 - 1.º El programa ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria, habiéndose ejecutado en forma y plazo: 2 puntos.
 - 2.º El programa no ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria, o habiendo sido subvencionado no se ha ejecutado en forma y plazo: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser subvencionada será de 50 puntos.

Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a es-



tos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalización Social".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente orden de convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2016.

Artículo 10. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO I

AREAS Y ACTUACIONES QUE INCLUIRAN LOS PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL FINANCIABLES

Artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167 de 29 de agosto).

a) Área de Educación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Apoyo a la incorporación de la población inmigrante y/o gitana en el período 0-3 años dando prioridad a las familias con riesgo de exclusión social.
- 2.º Sensibilización y concienciación familiar y apoyo a la participación de las familias inmigrantes y/o gitanas en los centros educativos.
- 3.º Mediación entre las familias inmigrantes y/o gitanas y los centros educativos.
- 4.º Actuaciones de refuerzo, orientación y apoyo, con el fin de evitar el absentismo y el abandono escolar de la población inmigrante y/o gitana.
- 5.º Actuaciones para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes inmigrantes y/o gitanas en los niveles medios y universitarios.
- 6.º Actuaciones específicas de formación del profesorado sobre la cultura de origen de la población inmigrante y/o sobre la cultura gitana y/o la atención a la diversidad y apoyo en la elaboración y publicación de materiales educativos.
- 7.º Estudios e investigaciones que permitan valorar los avances y dificultades de la situación educativa del alumnado inmigrante y/o gitano.
- 8.º Actuaciones de enseñanza de la lengua española para inmigrantes.
- 9.º Actuaciones específicas de formación para adultos, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.
- 10.º Actuaciones formativas de conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.

b) Área de Empleo. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Desarrollo de actuaciones específicas para la formación de personas inmigrantes y/o gitanas en riesgo de exclusión social.
- 2.º Actuaciones específicas de formación para el empleo a través de la concertación con empresas.
- 3.º Impulso y desarrollo de actuaciones específicas de formación en nuevas tecnologías.
- 4.º Desarrollo de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la económica social.
- 5.º Servicios y acciones de información, asesoría y apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas.
- 6.º Actuaciones de formación-empleo de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, servicios sociales, educación, vivienda y salud.
- 7.º Actuaciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población inmigrante y/o gitana dirigidas principalmente al tejido empresarial.
- 8.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de la población inmigrante y/o gitana en el mercado laboral extremeño.



c) Área de Vivienda. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Actuaciones de apoyo a las personas y familias inmigrantes y/o gitanas que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar su vivienda por cualquier motivo.
- 2.º Servicios y acciones de información sobre los programas y actuaciones que en materia de vivienda desarrolla la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigida a la población inmigrante y/o gitana.
- 3.º Actuaciones de mediación social y vecinal, gestión y prevención de conflictos, en entornos y/o zonas con alta presencia de población inmigrante y/o gitana.
- 4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación y necesidades en materia de vivienda de la población inmigrante y/o gitana

d) Área de Salud. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Promoción y desarrollo de actuaciones de prevención de enfermedades y educación para la salud dirigidas especialmente a la infancia, juventud y/o mujer inmigrante y/o gitana.
- 2.º Apoyo e impulso de actuaciones de formación en atención a la diversidad, competencia intercultural y equidad de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la salud.
- 3.º Actuaciones específicas de prevención y formación en colaboración con los servicios de salud.
- 4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de salud de la población inmigrante y/o gitana.

e) Área de Servicios Sociales. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Colaboración con los Servicios Sociales de Base en la atención de familias inmigrantes y/o gitanas en situación y/o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de actuaciones de mediación familiar, social y comunitaria.
- 2.º Actuaciones de alojamiento alternativo para personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención.
- 3.º Desarrollo de actuaciones específicas de información, orientación, acompañamiento y asistencia legal a través de servicios específicos de información y asesoramiento social y legal.
- 4.º Participación en la planificación, ejecución, evaluación así como el desarrollo de actuaciones del proyecto individualizado de inserción de beneficiarios de la Renta Activa Extremeña de Inserción.
- 5.º Apoyo y realización de estudios que amplíen el conocimiento sociodemográfico de la población inmigrante y/o gitana en Extremadura así como de sus necesidades sociales.
- 6.º Apoyo al desarrollo de herramientas de trabajo, materiales y métodos de intervención especializados, y a la difusión de aquellos que hayan sido exitosos.

f) Área de Mujer. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Impulso y apoyo al movimiento asociativo de mujeres inmigrantes y/o gitanas.
- 2.º Apoyo y desarrollo de servicios de orientación, acompañamiento y asistencia legal a mujeres inmigrantes y/o gitanas víctimas de discriminación y/o violencia de género.
- 3.º Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer inmigrante y/o gitana en Extremadura.
- 4.º Desarrollo de estudios sobre cómo afecta la violencia de género a las mujeres inmigrantes y/o gitanas y puesta en marcha de medidas preventivas.

g) Área de Cultura, Participación y No Discriminación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Encuentros y jornadas culturales así como de difusión de los valores de la cultura de los países de origen de la población inmigrante y/o de la cultura gitana.
- 2.º Actuaciones de impulso y apoyo al movimiento asociativo de personas inmigrantes y/o gitanas, mediante actividades de información, orientación, asesoramiento y formación.



3.º Apoyo y desarrollo de campañas de sensibilización para la población general, para derribar y eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas inmigrantes y/o gitanas, a fin de conseguir una imagen acorde con la realidad.

4.º Elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a reducir y erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y/o gitana.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones					
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Núm. Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal				N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad				Nombre y Apellidos	
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
GRUPO DE POBLACIÓN DESTINATARIO DEL PROGRAMA (marcar uno o ambos grupos de población)		POBLACIÓN INMIGRANTE	POBLACIÓN GITANA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL		
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA
	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	€
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Especificar)	€
	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	€



SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de normalización social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.3 a) de las bases reguladoras. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

CONSENTIMIENTO

- PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

**Documentación obligatoria:**

- Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
- Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo III.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo IV.

Para la valoración del programa:

- Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificado de la Administración pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO III
PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE DE ENTIDAD		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA			
GRUPO DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE (Población inmigrante y/o población gitana)			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

a- Antigüedad de la entidad.								
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de Inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones o de Asociaciones: ▪ Indicar Registro Nacional o Autonómico: 								
b- Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes								
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes. <p>(* Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurre).</p>								
c- Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.								
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones públicas. <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO</th> <th style="width: 50%;">ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad no forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. 	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE						
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE							
d.- Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad.								
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria: _____ Nombre del municipio o municipios donde trabaja la entidad: _____ 								



e.- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.

La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Indicar enlace web: _____ Fecha última actualización: _____

La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

f.- Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Denominación del órgano de gobierno y representación	Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra	Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)

No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

g.- Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías.

La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

1. NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (Deberá recogerse un diagnóstico social de la situación social (sobre la que se pretende intervenir, tanto del grupo de población como de la zona o municipio/s en los que se pretende desarrollar).

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

a) Generales

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

b) Específicos

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____



3. AREAS Y ACTUACIONES A REALIZAR RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.						
AREA DE ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)	ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)	CONCRETAR Y DESCRIBIR LO MÁS DETALLADO POSIBLE EN QUE CONSISTE LA ACTUACIÓN Y COMO SE LLEVARA A CABO POR LA ENTIDAD	MUNICIPIO/S EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTUACIÓN	BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACTUACIÓN		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN
				HOMBRES	MUJERES	
	1					
	2					
	3					
	4					

**4. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.**

--

5. RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD APORTA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal que no se imputará a la subvención).

Apellidos y Nombre	Titulación	Denominación del Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará en el programa.

6. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE GENERARÁN CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (personal que se contratará para la ejecución del programa y se imputará a la subvención).

Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Fecha inicio contratación	Meses de Contratación	Jornada semanal de contratación (especificar tipo: completa/media y el número de horas semanales)	Coste	
					Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social

7. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración en meses

8. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS DE ELLAS DEPENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- Existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. En este caso, adjuntar informes, documentos y/o protocolos de coordinación que acrediten dicha coordinación y concretar en que consiste la coordinación:

- NO existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa.

9. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA (Indicar si el programa ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria).

- El Programa ha sido subvencionado en el ejercicio 2015 .
- El Programa no ha sido subvencionado en el ejercicio 2015.

**10. SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA (indicar si alguna de las actuaciones del programa van a subcontratarse y en su caso justificar la necesidad de dicha subcontratación y el procedimiento a seguir)**

--

11. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención quedan recogidos en el artículo 12 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, POR LO QUE NO podrán recogerse en este presupuesto GASTOS QUE NO SEAN SUBVENCIONABLES.

En el caso de que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales conceda subvención a la entidad solicitante SÓLO podrán imputarse a la misma los gastos y las cantidades que estén RECOGIDOS EN ESTE PRESUPUESTO.

CONCEPTOS		CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS RELACIONADOS CON LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 10% de la subvención solicita)					
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD					
SUMINISTROS DE	AGUA				
	LUZ				
	GAS				
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET				
	MENSAJERÍA				
	CORREO				
CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS					
SEGUROS DEL INMUEBLE					
PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS Y OTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL					
MATERIAL DE OFICINA					
ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y/O AUDIOVISUALES					
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y OTROS PROGRAMAS INFORMÁTICOS					
OTROS GASTOS ESPECIFICAR					



GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL				
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL				
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO				
GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES				
ACTUACIÓN 1.- _____				
(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 1 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 2 .- _____				
(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 2 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 3 .- _____				
(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 3 contemplada en este programa				
..... AÑADIR MÁS ACTUACIONES Y SU DESGLOSE SI PROCEDE				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO IV DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA O PARA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL MISMO

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa o actuación/es	

D./ D^a. _____, con NIF. _____,
como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente DECLARACIÓN en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

²No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 312/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA). (2015040342)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece en su artículo 12 que su Director General será elegido por la Asamblea de Extremadura, por mayoría de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, correspondiendo a este órgano llevar a cabo el nombramiento del que resultara elegido.

Por su parte, entre las funciones del Consejo de Administración que el artículo 8 de esta ley enumera está la de "emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General".

A pesar de que el Ejecutivo Regional tiene la facultad discrecional de proponer un candidato a la Asamblea de Extremadura, la Junta de Extremadura, en virtud del principio de transparencia que debe informar la actuación de la Administración y en atención a la demanda social que, legítimamente y cada vez con mayor intensidad, reclama su aplicación en todos los ámbitos, aprobó el pasado 28 de agosto de 2015 en Consejo de Gobierno la puesta en marcha del proceso de selección para el nombramiento, por concurrencia competitiva, del candidato a la Dirección General de la CEXMA, cuya elección corresponde a la Asamblea de Extremadura. El objetivo perseguido con ello es construir un nuevo modelo de televisión en Extremadura, una televisión libre, que garantice el acceso a un servicio público de calidad por parte de la ciudadanía.

Fruto del proceso de concurrencia abierto a través de la página web institucional de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los citados artículos 12 y 8 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015, elevó propuesta a la Asamblea de Extremadura para que efectuara la elección del candidato.

Sometida esta iniciativa a debate y votación del Pleno de la Asamblea de Extremadura, en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, en segunda votación, fue elegida doña Carmen Santos Garaicoechea.



De conformidad con todo lo referido, en ejercicio de la facultad consignada en el artículo 12 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", una vez recibida la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único.

Nombrar a doña Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA), de acuerdo con la designación realizada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 17 de diciembre de 2015.

Disposición final única.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías. (2015040349)

A propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

D I S P O N G O:

El nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062557)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En el acto público de elección de plazas, celebrado el 23 de octubre de 2015 conforme al procedimiento establecido en la Resolución de la Secretaria General de 25 de septiembre de 2015 (DOE núm. 192, de 5 de octubre), no se adjudicaron la totalidad de las plazas ofertadas por no haberse solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto por alguno de los aspirantes convocados, con la consiguiente pérdida de su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo (base 12.3).

En esta circunstancia, la citada convocatoria dispone en su base 12.4 que dichas plazas se ofertarán a aquellos aspirantes que no estando obligados a concurrir al procedimiento de elección, hayan superado las pruebas, según el orden de la resolución definitiva de aprobados. Por ello, dichas plazas no adjudicadas en el precitado acto público de elección de plazas. fueron ofertadas a Antonio Merino Escobar (28952257H), María Teresa Navarro Calama (8110904T), Sara Mayorga Ruiz (28964607V), María del Mar Salvador Rodríguez (7956446X) y María Catalina Hidalgo Díaz (52358746M), una vez presentados los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y previa renuncia al citado proceso selectivo de las aspirantes Mayra Medrano Cid (45572545T), Eva Villar Olivar (52617924L), Ana Luisa Moro Quijada (71146119N) e Irene Vázquez Rodríguez (75818211E), así como de la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo de las aspirantes Cristina Fernández Calle (76122353N) y Maite Benito García (72888547Y) por no haber presentado en plazo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.

Visto lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la Categoría de Fisioterapeuta a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo en la Categoría de Fisioterapeuta a Carmen Bustelo Miguens (78790097D), Cristina Esparza García



(23014562A), Borja Portabales Vilan (36117241L), Ana Belén Álvarez Pellitero (71444330M), José Ángel Blanco Castillo (26037075V), Sonia Villamora Fernández (4198513R) y Raúl Castañares García (76115980X), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Tercero. Hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de Mayra Medrano Cid (45572545T), Eva Villar Olivar (52617924L), Ana Luisa Moro Quijada (71146119N) e Irene Vázquez Rodríguez (75818211E), así como declarar la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a las aspirantes Cristina Fernández Calle (76122353N) y Maite Benito García (72888547Y), por no haber presentado los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación. Ello determinó, que se ofertarán las plazas sin cubrir a los siguientes aspirantes según el orden de la resolución definitiva de aprobados.

Cuarto. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Quinto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



FISIOTERAPEUTA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN

No existen candidatos

FISIOTERAPEUTA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	8879790L	ROCHA MENDEZ, ANTONIA	Área de Badajoz
2	80054815A	DIAZ PEREZ, CRISTINA	Complejo Hospitalario de Badajoz
3	9197306C	YANGUAS POZO, MARIA PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Badajoz
4	76034153V	DURAN SALGADO, BEATRIZ	Complejo Hospitalario de Cáceres
5	28964454W	RIVAS BODON, RAQUEL	Hospital de Coria
6	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz
7	80076590C	MEJIAS RODRIGUEZ, JAVIER	Área de Badajoz
8	28968163P	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	Área de Cáceres
9	52138638F	FERNANDEZ-PACHECO CUENCA, CRISTINA	Área de Llerena – Zafra
10	76039170C	FAJARDO POLO, SILVIA	Complejo Hospitalario de Cáceres
11	8881215H	MARINA ALVAREZ, MARGARITA	Área de Mérida
12	34779748E	RETAMAL MORAN, MARIA JOSE	Hospital de Don Benito-Villanueva
13	76026427L	MORENO NIETO, LETICIA	Complejo Hospitalario de Cáceres
14	28952257H	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	Hospital de Don Benito-Villanueva
15	8110904T	NAVARRO CALAMA, MARIA TERESA	Área de Plasencia
16	28964607V	MAYORGA RUIZ, SARA	Área de Don Benito – Villanueva
17	7956446X	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	Área de Coria
18	52358746M	HIDALGO DIAZ, MARIA CATALINA	Área de Navalmoral

FISIOTERAPEUTA			
PLAZAS ELEGIDAS (Discapacidad)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN

No existen candidatos



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062558)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con fecha 2 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el citado proceso selectivo.

Posteriormente mediante Resoluciones del 11, 18 y 25 noviembre de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, se estiman los recursos de reposición interpuestos por Francisca Díaz Izquierdo (DNI 47054225C), Jéssica Rodrigo Hervas (DNI 05690891R) y Manuela Indias Fernández (DNI 52967378B) contra la citada Resolución de 25 de agosto de 2015. Ello determina modificar la precitada Resolución de 25 de agosto, correspondiéndole a Francisca Díaz Izquierdo una puntuación final de 3,310 en la fase de concurso en vez de los 1,810 inicialmente asignados y una puntuación total del proceso selectivo de 76,310, a Jéssica Rodrigo Hervas una puntuación final de 9,910 en fase de concurso en vez de los 9,460 inicialmente asignados y una puntuación de 74,910 en el total del proceso selectivo, y a Manuela Indias Fernández una puntuación final de 3,630 en fase de concurso en vez de los 1,630 inicialmente asignados y una puntuación de 74,630 en el total del proceso selectivo. A consecuencia de estas modificaciones, sus nuevos números de orden de prelación son 141, 166 y 170 respectivamente.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación definitiva de aprobados en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por los interesados arriba referenciados, según se expone en el Anexo I de esta resolución.

Esta relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segunda. Requerir a Francisca Díaz Izquierdo y Jessica Rodrigo Hervas, por encontrarse a consecuencia de su nueva puntuación dentro del supuesto contemplado en la base 11.3 de la



convocatoria, a presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8885974Q	RANGEL GONZALEZ, ANA MARIA	87,000	10,700	97,700
2	8830162W	GILES RINCON, GONZALO	87,000	9,310	96,310
3	28965080F	CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	85,000	9,560	94,560
4	11783667P	SERRANO MATEOS, CELIA	77,000	17,010	94,010
5	76418782V	ORTEGA GARCIA, ANA MARIA	84,000	9,800	93,800
6	76115627W	ESTEBAN VICENTE, ELENA MARIA	93,000	0,000	93,000
7	80085623Z	GONZALEZ GAÑAN, DAVID	92,000	0,000	92,000
8	52963308N	MORAGA MORENO, AURORA	83,000	8,470	91,470
9	34769074C	LOPEZ RUIZ, LEONOR	82,000	9,180	91,180
10	11784660N	FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS	82,000	8,220	90,220
11	9190267L	ESCUDERO GRAGERA, MERCEDES	86,000	4,100	90,100
12	44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	85,000	5,040	90,040
13	76032843H	RODRIGUEZ GARCIA, LORENA	89,000	0,000	89,000
14	76254431R	JIMENEZ RAFAEL, MANUEL	80,000	8,650	88,650
15	9176627H	MOLINA BORREGO, ANGELA	65,000	23,550	88,550
16	76040942K	JIMENEZ CARRERO, TERESA	88,000	0,200	88,200
17	28953085H	MONROY BAZAGO, LUIS MARCELO	82,000	5,600	87,600
18	34968100G	GARCIA TEJEDA, EVA MARIA	73,000	14,360	87,360
19	28940606M	HURTADO SERRANO, JAVIER	87,000	0,350	87,350
20	76043082E	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	87,000	0,000	87,000
21	9297280J	RIERA CLIMENT, JUAN PEDRO	64,000	22,520	86,520
22	8845923P	VICENTE GOMEZ, FRANCISCO	69,000	17,380	86,380
23	76124796V	GARCIA MARTIN, MARIA TERESA	86,000	0,000	86,000
24	28951310Z	HERRERA BERMEJO, RAFAEL	78,000	7,880	85,880
25	76125467K	DIAZ RODRIGUEZ, LETICIA	78,000	7,880	85,880
26	44464317G	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	83,000	2,850	85,850
27	28947406C	MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA	80,000	5,580	85,580
28	8828987T	GONZALEZ VICHO, MARIA JESUS	80,000	5,500	85,500
29	9185658X	MATEOS BERMUDEZ, MARIA ISABEL	77,000	8,470	85,470
30	28960048N	RUBIO REBOLLO, MARTINA	85,000	0,000	85,000
31	34769777X	LAMBEA NOGALES, MARIA JOSE	67,000	17,960	84,960
32	80079095H	ROSA MARROQUIN, MARIA GEMA	82,000	2,630	84,630
33	34778060J	VARGAS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	77,000	7,240	84,240
34	28950620Z	MARQUEZ PABLOS, MONTSERRAT	76,000	8,220	84,220
35	28957898R	FELIPE GALLEG0, TAMARA	84,000	0,000	84,000
36	9179937Q	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA	79,000	4,700	83,700
37	9191015P	MORAN ESTEVEZ, DAMASO ALONSO	76,000	7,650	83,650
38	80048602T	ESCOBAR BASILIO, EUGENIA	77,000	6,600	83,600
39	37372952E	GARRIDO CALVO, PILAR	78,000	5,460	83,460
40	80060214C	ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA	80,000	3,370	83,370
41	8860807B	SEPULVEDA RODRIGUEZ, CINTIA	82,000	1,020	83,020
42	76039124C	CHAVES GONZALEZ, JORGE LUIS	83,000	0,000	83,000
43	8879011E	CORDERO COLMENAR, JOSE ANTONIO	83,000	0,000	83,000
44	34782794D	PEREZ RIVERA, INES MARIA	83,000	0,000	83,000
45	46843023G	SILVERO LINDO, ESPERANZA	80,000	3,000	83,000
46	8869266Y	NAVARRETE FERNANDEZ DE TEJADA, FRANCISCO JAVIER	78,000	5,000	83,000
47	7012078E	PARRA MARCOS, DELFIN	68,000	14,940	82,940
48	9185406B	LOPEZ GERMAN, ELENA	79,000	3,930	82,930
49	8832286X	CARBAJO SANCHEZ, SEBASTIAN	80,000	2,920	82,920
50	76252851P	MATEOS MILLAN, ROSA MARIA	77,000	5,830	82,830
51	76116466J	SUAREZ PALACIOS, SANDRA	81,000	1,700	82,700
52	80068006S	BRIOS0 SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	77,000	5,600	82,600



53	28967024L	RODRIGUEZ GALEA, JUANJOSE	74,000	8,600	82,600
54	52356241F	PAREDES PRIETO, FRANCISCO	65,000	17,580	82,580
55	72458435V	MORCILLO ESCRIBANO, MIRIAM NEKANE	81,000	1,500	82,500
56	44402740K	BARCO MADRUGA, MARIA VANESSA DEL	78,000	4,500	82,500
57	28939202G	GOMEZ ALVAREZ, MARIA ROCIO	59,000	23,360	82,360
58	9183758L	MONTERO PRIETO, JULIANA	70,000	12,240	82,240
59	8810242T	PRUDENCIO GAMINO, MARIA GUADALUPE	70,000	12,100	82,100
60	6578136K	PARADA BLAZQUEZ, YOLANDA	82,000	0,000	82,000
61	28945728K	PALACIN DIAZ, ISABEL	76,000	5,820	81,820
62	52966282L	MARTIN GIJON, DAVID	79,000	2,570	81,570
63	9190406C	CASTRO RODRIGUEZ, LUISA	66,000	15,020	81,020
64	8868515Z	RIVERA PANIAGUA, ANA CARMEN	81,000	0,000	81,000
65	2231070R	FONSECA NOGUERA, MANUEL	69,000	11,840	80,840
66	76239888V	RODRIGUEZ MANCHADO, INES MARIA	71,000	9,710	80,710
67	80058409D	MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	72,000	8,670	80,670
68	52968686P	CASILLAS GONZALEZ, MARIA INMACULADA	80,000	0,510	80,510
69	7046836G	FERNANDEZ SILVA, CONCEPCION	73,000	7,510	80,510
70	76117597V	SERRANO DELGADO, ANA ISABEL	78,000	2,490	80,490
71	9201285C	ARIAS LOPEZ, MARIA JOSE	77,000	3,300	80,300
72	28960616M	RAMOS JIMENEZ, MARIA CARMEN	74,000	6,280	80,280
73	33981485C	ORTIZ CIDONCHA, MARIA OLGA	76,000	4,200	80,200
74	76034862J	SANCHEZ ARROYO, CORA	77,000	3,150	80,150
75	28959781K	MURILLO FERNANDEZ, DIONISIO	71,000	9,100	80,100
76	8857756L	BARRIOS ALBARDIA, ANTONIO	69,000	11,100	80,100
77	11769744T	IZQUIERDO RODRIGUEZ, SOLEDAD	73,000	7,080	80,080
78	8866316T	RUBIO GONZALEZ, ROBERTO	80,000	0,060	80,060
79	9195606E	PEREZ ANDUJAR, ANA MARIA	77,000	3,060	80,060
80	11777748T	DIAZ OVIEDO, FRANCISCO JAVIER	76,000	4,010	80,010
81	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	80,000	0,000	80,000
82	76042117T	MATEOS SANCHEZ, CLARA MARIA	80,000	0,000	80,000
83	53269277N	PAJARES LISTE, JOSE LUIS	80,000	0,000	80,000
84	8880799Q	SANCHEZ-AREVALO LOPEZ, ALMUDENA	80,000	0,000	80,000
85	8846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	74,000	6,000	80,000
86	75111948C	CORDERO GONZALVO, SILVIA	76,000	3,800	79,800
87	8838842B	LOPEZ PARRA, GUADALUPE	78,000	1,620	79,620
88	8838777S	BAYON LADERO, NURIA	79,000	0,600	79,600
89	53441697R	RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN	78,000	1,500	79,500
90	11774308X	GONZALEZ CHAMORRO, ANASTASIO	77,000	2,480	79,480
91	28939647N	TADEO LEIVA, MARIA	58,000	21,420	79,420
92	80052733Z	BRAVO MORENO, LETICIA	79,000	0,400	79,400
93	33987880K	PAREJO MUÑOZ, MARIA DEL CONSUELO	68,000	11,320	79,320
94	8831064F	MEGIAS TOME, HIPOLITA	75,000	4,160	79,160
95	5279602K	CASTRO MESIAS, YOLANDA	77,000	2,100	79,100
96	76124545L	RETORTILLO DOMINGUEZ, LORENA	79,000	0,000	79,000
97	7008870B	DIAZ VALIENTE, MARIA ADELA	61,000	17,870	78,870
98	34772002G	FERNANDEZ CERRATO, MARIA LOURDES	54,000	24,700	78,700
99	80052553H	REAL HURTADO, JOSEFA	73,000	5,640	78,640
100	8864506F	HERMOSEL TARRAZ, JESICA	77,000	1,630	78,630
101	28947270E	GONZALEZ MACIAS, ANA BELEN	76,000	2,600	78,600
102	71024953X	ALONSO VELAZQUEZ, ANTONIO	76,000	2,490	78,490
103	28907519S	BARON JOCILES, JOSE ANGEL	67,000	11,340	78,340
104	28962640M	FLORES PORTERO, MERCEDES	77,000	1,320	78,320
105	30202770K	SEVILLANO PANIAGUA, MARIA PILAR	60,000	18,260	78,260
106	11780476Z	BLANCO ARES, GREGORIO	77,000	1,200	78,200
107	8836410V	NUÑEZ SANTOS, ROCIO	70,000	8,040	78,040



108	9172985X	PRUDENCIO MORALES, ANTONIA	50,000	28,040	78,040
109	8859480H	MENESES ARROYO, ANGELICA	78,000	0,000	78,000
110	9173974X	MUÑOZ MENA, MARIA DEL CARMEN	77,000	1,000	78,000
111	53570760B	DAVILA RODRIGUEZ, JESUS	73,000	5,000	78,000
112	3884259L	SANDOVAL MARCHANTE, EDUARDO	69,000	9,000	78,000
113	9178374V	MENDOZA CORTES, MARIA DOLORES	64,000	13,900	77,900
114	44409718F	MARTIN MARTIN, CRISTINA	67,000	10,780	77,780
115	9186773K	FERNANDEZ VALERO, FRANCISCO	77,000	0,700	77,700
116	34779255N	BOTE GRAGERO, JOSE MANUEL	71,000	6,650	77,650
117	7015816B	GONZALEZ RUBIO, CARMEN	59,000	18,650	77,650
118	76017263D	HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION	72,000	5,620	77,620
119	76259911F	PITA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	75,000	2,600	77,600
120	8837055H	LOPEZ MONTESINOS, MARIA ROSA	55,000	22,600	77,600
121	33986615K	PARRALEJO BLANCO, INES MARIA	69,000	8,500	77,500
122	9196204E	DORADO POLO, JUANA	72,000	5,340	77,340
123	11776464G	MARTIN LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	75,000	2,280	77,280
124	52355779M	PERALVO GALAN, MARIA BELEN	77,000	0,200	77,200
125	7007812B	MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN	76,000	1,100	77,100
126	80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	73,000	4,100	77,100
127	79261410Y	TORRADO ESTEBAN, JUANA MARIA	77,000	0,000	77,000
128	9173172J	PALACIOS BOTE, MARIA ENCARNACION	77,000	0,000	77,000
129	76260394F	SANCHEZ NARANJO, JULIA ISABEL	77,000	0,000	77,000
130	28950241A	CERRUDO NEVADO, MARIA SONIA	73,000	3,920	76,920
131	9174470T	TORO ROSA, CARMEN ROSA	63,000	13,880	76,880
132	80068536Q	ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO	71,000	5,700	76,700
133	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	65,000	11,700	76,700
134	32688973Q	CALAZA VILLARES, LUCIA	73,000	3,590	76,590
135	8868170Z	PICON CHAMORRO, ANTONIA	65,000	11,580	76,580
136	7045532B	ORTEGA SANCHEZ, CARMEN	72,000	4,560	76,560
137	76260005D	GUERRERO SERRANO, BELEN	76,000	0,550	76,550
138	52294773H	LUQUE RAMIREZ, ELISA	69,000	7,550	76,550
139	76031247D	PORRAS OLLERO, ELENA	74,000	2,500	76,500
140	8859669T	TRINIDAD DONOSO, ENCARNACION	72,000	4,490	76,490
141	47054225C	DIAZ IZQUIERDO, FRANCISCA	73,000	3,310	76,310
142	44779030P	RANGEL DURAN, MARIA SOLEDAD	76,000	0,300	76,300
143	9192516Z	MURIEL DIAZ, ROSA MARIA	62,000	14,300	76,300
144	28946058Y	GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA	70,000	6,260	76,260
145	50050376F	CARRASCO SOLIS, ANTONIO JOSE	74,000	2,240	76,240
146	28944916Z	SAN PEDRO CASARES, JOSE ANTONIO	75,000	1,200	76,200
147	53261347V	MAXIMIANO DIAZ, MANUEL	76,000	0,100	76,100
148	8856226F	FELIPE FLORES, PATRICIA	76,000	0,000	76,000
149	76239702S	MORCILLO MENDOZA, MIGUEL ANGEL	71,000	5,000	76,000
150	8851304F	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	66,000	9,780	75,780
151	9180828X	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	70,000	5,740	75,740
152	80069532T	MURILLO GIL, MARIA ESTHER	75,000	0,620	75,620
153	8865817F	DELGADO SOSA, LOURDES	66,000	9,600	75,600
154	76019442A	CABEZAS NARCISO, MARIA LUZ	75,000	0,500	75,500
155	9186063R	RODAS CABEZAS, SERGIO	73,000	2,500	75,500
156	80041805B	PIRIZ CHACON, JOAQUIN MANUEL	70,000	5,400	75,400
157	8851354B	VICHO TARRIÑO, HIGINIO	69,000	6,340	75,340
158	8799611H	PIJIERRO GARCIA, MANUELA	54,000	21,300	75,300
159	28961788G	GIJON RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	68,000	7,280	75,280
160	8873797Y	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	72,000	3,210	75,210
161	33976863K	MENESES GONZALEZ, JUAN MANUEL	75,000	0,060	75,060
162	8837077V	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	71,000	4,050	75,050



163	53266160T	BARROSO RODRIGUEZ, ANA BELEN	75,000	0,000	75,000
164	9193050L	BERNALDEZ PEREZ, NURIA INMACULADA	75,000	0,000	75,000
165	8841846W	PRIETO JURADO, MARIA DOLORES	70,000	4,970	74,970
166	5690891R	RODRIGO HERVAS, JESSICA	65,000	9,910	74,910
167	8832996F	PEREA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	74,000	0,860	74,860
168	76028985R	SOLANO HIDALGO, ANGELA	72,000	2,860	74,860
169	33986476C	MORENO VICENTE, LUCIA IRENE	67,000	7,650	74,650
170	52967378B	INDIAS FERNANDEZ, MANUELA	71,000	3,630	74,630
171	28949424Z	BENITO NEILA, CARLOS	71,000	3,570	74,570
172	28953907N	BERMEJO PAVON, YOLANDA	64,000	10,500	74,500
173	15954624F	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	71,000	3,350	74,350
174	76112814H	TRANCON GONZALEZ, SANDRA	70,000	4,280	74,280
175	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	70,000	4,260	74,260
176	28954286T	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	64,000	10,230	74,230
177	8856225Y	FELIPE FLORES, JOSE MARIA	73,000	1,200	74,200
178	34781224A	GAÑAN ORTEGA, NATIVIDAD	72,000	2,160	74,160
179	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	72,000	2,150	74,150
180	9204727N	VARILLAS NAVAZO, JUAN CARLOS	72,000	2,110	74,110
181	76258816Q	CABEZA OLIVARES, MARIA ROSARIO	71,000	3,100	74,100
182	8821380Y	RECIO SIERRA, HILARIO	69,000	5,100	74,100
183	6981729X	BARROSO FERNANDEZ, MARIA PILAR	56,000	18,050	74,050
184	8853872E	JARAMILLO PACHECO, MANUEL	72,000	2,020	74,020
185	79260898T	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	74,000	0,000	74,000
186	76130722D	GARCIA GOMEZ, ESTEFANIA	74,000	0,000	74,000
187	9192438M	MACIAS IGLESIAS, PATRICIA	74,000	0,000	74,000
188	8813468Y	MANGUT GUTIERREZ, TOMAS	74,000	0,000	74,000
189	34782682N	ROMERO GIL, ANA MARIA	74,000	0,000	74,000
190	8815095T	TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	57,000	17,000	74,000
191	76023308M	PABLOS VALHONDO, SARA	72,000	1,920	73,920
192	8850684P	GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	67,000	6,900	73,900
193	7008276S	OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTIN	72,000	1,770	73,770
194	2641226K	CARO GARCIA, BELEN	71,000	2,770	73,770
195	52966142V	DURAN ARCE, MARIA JOSE	73,000	0,690	73,690
196	76034138W	DURAN MONTERO, LAURA	70,000	3,690	73,690
197	8816996S	GALAN GALAN, FRANCISCO	62,000	11,560	73,560
198	9199207N	MONGE GONZALEZ, FRANCISCA	70,000	3,550	73,550
199	52961751L	MARIN SECO DE HERRERA, MARIA DEL CARMEN	63,000	10,490	73,490
200	8875804N	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	67,000	6,440	73,440
201	34782037B	BARRIOS GARCIA, ISABEL MARIA	72,000	1,410	73,410
202	53265867Y	JUZGADO MACIAS, RAQUEL	70,000	3,400	73,400
203	9220380W	BENAMMI OUDGHIRI, NABILA	72,000	1,260	73,260
204	76038002W	RODRIGUEZ ROMAN, JUAN DOMINGO	73,000	0,200	73,200
205	76025642Q	PAJARES TORREÑO, LUZ MARIA	73,000	0,000	73,000
206	53575147M	PLAZA MORENO, PAULA	73,000	0,000	73,000
207	2651084N	SALVADOR ESTEBAN, GEMA	73,000	0,000	73,000
208	28950799D	NIETO SANCHEZ, FATIMA	72,000	1,000	73,000
209	80046874C	GAMERO VAZQUEZ, ANTONIO MANUEL	71,000	2,000	73,000
210	8825446R	MARTINEZ MONTERO, SALVADOR	70,000	3,000	73,000
211	80075862M	JORGE GARCIA, DANIEL	70,000	2,900	72,900
212	80049489J	MORO CABANILLAS, EVA MARIA	65,000	7,860	72,860
213	76235627B	LLANOS MACIAS, ELISA	63,000	9,860	72,860
214	76116890T	IZQUIERDO GARCIA, VICTOR	72,000	0,780	72,780
215	76007799K	ALARZA ALCON, PURIFICACION	50,000	22,730	72,730
216	6971134H	MARIN GUERRERO, MARIA ASUNCION	55,000	17,700	72,700
217	76037408Y	GIL ALONSO, ROSA AURORA	72,000	0,600	72,600



218	8850935Y	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	71,000	1,600	72,600
219	80068221T	PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	70,000	2,560	72,560
220	52961254M	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	71,000	1,400	72,400
221	6993323N	TREJO MORENO, CIPRIANA	62,000	10,260	72,260
222	76726367T	PEREZ REAL, BEATRIZ	70,000	2,150	72,150
223	8861234R	LARIOS TORRADO, LUZ MARIA	70,000	2,100	72,100
224	7043868A	CILLEROS BARRANTES, ANTONIA	64,000	8,088	72,088
225	8820380H	CORRALES BERMEJO, ISABEL	64,000	8,080	72,080
226	7007756R	HISADO ARROYO, ANTONIO	68,000	4,020	72,020
227	76124372F	MARTIN ROMERO, DOMINGO MANUEL	72,000	0,000	72,000
228	52964830Q	NIETO GARCIA, ANA BELEN	72,000	0,000	72,000
229	6999167Z	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELAS	72,000	0,000	72,000
230	53571456V	DIAZ ALVAREZ, VANESSA	68,000	4,000	72,000
231	8871208Q	GUISADO BUENO, MARIA MERCEDES	63,000	9,000	72,000
232	79305976K	PALOMINO NIETO, JOSE ANTONIO	61,000	10,980	71,980
233	52963634Q	MERA GALLEGU, MARIA DEL ROCIO	71,000	0,950	71,950
234	76009543V	LOPEZ ENCINAS, MARIA JESUS	63,000	8,750	71,750
235	8858988D	RODRIGUEZ CAYETANO, MAGDALENA	70,000	1,740	71,740
236	5671843C	SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ	64,000	7,650	71,650
237	6996135H	MORCILLO MOGOLLON, TEODORO	67,000	4,620	71,620
238	44777939K	BARRERA PEREZ, CARMEN	68,000	3,600	71,600
239	80075125G	LLORENTE GARCIA, MARIA VICTORIA	70,000	1,560	71,560
240	7002589D	HOLGADO BEJARANO, ANTONIO JAVIER	64,000	7,560	71,560
241	72475607P	REGUERO PADILLA, MARIA TERESA	61,000	10,560	71,560
242	28967758V	SALAS GODOY, CAROLINA FRANCISCA	68,000	3,550	71,550
243	52358364Z	CALVO BLAZQUEZ, MARIA ESTER	68,000	3,480	71,480
244	28945219H	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	70,000	1,440	71,440
245	7011680S	TERAN DEL CORRAL, SARA	68,000	3,400	71,400
246	80066639M	ADRIAN PAREJO, RUBEN	66,000	5,400	71,400
247	76072386R	GONZALVEZ SIMON, EVA	70,000	1,320	71,320
248	52353981R	SANCHEZ JIMENEZ, ROSARIO	70,000	1,170	71,170
249	80073303E	MENDOZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	68,000	3,070	71,070
250	6984721N	CALLEJA GARCIA, MARIA BERNARDINA	50,000	21,020	71,020
251	76246023B	ZAMBRANO MOÑINO, RAFAEL	71,000	0,000	71,000
252	28950529S	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA TERESA	71,000	0,000	71,000
253	76711538Y	FERNANDEZ GODAS, ANTONIO BENITO	71,000	0,000	71,000
254	9205302N	HERAS MORA, MARIA SOLEDAD	71,000	0,000	71,000
255	8874185A	SEGOVIA BECERRA, ANA PATRICIA	71,000	0,000	71,000
256	9178050S	VIERA GIL, JOSE MARIA	65,000	6,000	71,000
257	2871860B	SERRANO NAHARRO, AMOR	68,000	2,900	70,900
258	6985554V	FERNANDEZ GARCIA, EMILIA	52,000	18,840	70,840
259	9198809M	FELIPE ANDUJAR, CARMEN	67,000	3,820	70,820
260	8859329M	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	69,000	1,800	70,800
261	4158429Y	PABLOS SANCHEZ, MARIA SORAYA DE	63,000	7,800	70,800
262	8686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	61,000	9,760	70,760
263	49014268A	COSTA CAMPO, ANGELICA	69,000	1,600	70,600
264	53262254G	NARANJO GUERRERO, VERONICA	67,000	3,600	70,600
265	70731642H	OSUNA PALACIOS, BEGOÑA	63,000	7,600	70,600
266	8876486G	TREJO CORDERO, MARIA BELEN	69,000	1,440	70,440
267	8103002X	GONZALEZ SUMASTRE, JOSE LUIS	69,000	1,400	70,400
268	8865567X	GONZALEZ TORRADO, ISABEL	67,000	3,400	70,400
269	8832773Z	REYES BALTASAR, JOSE MANUEL	65,000	5,400	70,400
270	8854762S	BUENO RUBIO, MARIA LUISA	69,000	1,350	70,350
271	8864117D	LORIDO NARCISO, DOLORES	61,000	9,330	70,330
272	34775810V	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	70,000	0,300	70,300



273	33858643K	CARBALLEIRA RIVAS, MARIA TERESA	62,000	8,300	70,300
274	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	61,000	9,260	70,260
275	28965020Q	BENAVENTE MARTIN, NURIA	70,000	0,250	70,250
276	6985617B	PLAZA RODRIGUEZ, ANA MARIA	65,000	5,220	70,220
277	32654547K	BARROS FERNANDEZ, MARIA OFELIA	69,000	1,200	70,200
278	11761600K	ACEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	52,000	18,180	70,180
279	53267065P	TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	68,000	2,150	70,150
280	34782657X	GRACIA DORADO, FRANCISCO JAVIER	58,000	12,120	70,120
281	6995455M	DIAZ ARROYO, MANUEL	70,000	0,000	70,000
282	8865627R	FERNANDEZ CALDERON, JOSE JUAN	70,000	0,000	70,000
283	80073866X	GRANDE CHAPARRO, SONIA	70,000	0,000	70,000
284	5639886X	JIMENEZ MOHEDANO, ANTONIO	70,000	0,000	70,000
285	44173318R	RUIZ GRANDE, LEIRE	70,000	0,000	70,000
286	34770680Q	RODRIGUEZ TORRES, EVA	70,000	0,000	70,000
287	80064404R	ROLDAN TAVERO, ANA MARIA	70,000	0,000	70,000
288	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	69,000	0,800	69,800
289	34771919J	GARCIA GALLARDO, MARIA ALMUDENA	69,000	0,700	69,700
290	9196264J	RODRIGUEZ OSORIO, MANUEL	68,000	1,700	69,700
291	28943832B	CALDERON PRIETO, JUAN ANTONIO	66,000	3,700	69,700
292	8852850N	AGUADO MARTINEZ, ANGEL LUIS	61,000	8,700	69,700
293	8845744J	BERMEJO SANCHEZ, MARIA LUISA	63,000	6,650	69,650
294	28957914V	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	61,000	8,650	69,650
295	52960505S	PEÑA GALLARDO, MANUELA	58,000	11,640	69,640
296	44778032E	SANCHEZ SUAREZ, ISABEL MARIA	63,000	6,620	69,620
297	76255582W	ALVAREZ MACIAS, JUAN DIEGO	66,000	3,580	69,580
298	44785565B	SUAREZ MERINO, MARIA	64,000	5,550	69,550
299	71022349M	IGLESIAS CARBAJO, YANIRE	67,000	2,490	69,490
300	34776292Q	CARABALLO ELIAS, MONTSERRAT	66,000	3,400	69,400
301	11777416J	ALMENDRAL MORAN, ADORACION	66,000	3,400	69,400
302	52356635X	PAREJO CANTERO, CAROLINA	66,000	3,370	69,370
303	8852204X	DELGADO RONCERO, RUBEN JOSE	63,000	6,360	69,360
304	8784455L	GARCIA MORUNO, JULIAN	52,000	17,340	69,340
305	80056651E	GOMEZ GAMERO, MARIA	69,000	0,200	69,200
306	8851691A	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	67,000	2,180	69,180
307	8777804S	DELGADO MOYANO, EULALIA	64,000	5,180	69,180
308	80056324V	CABALLERO PEINADO, MARIA DEL PILAR	68,000	1,080	69,080
309	8812044P	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	67,000	2,060	69,060
310	8801028D	DONCEL GONZALEZ, GLORIA	50,000	19,010	69,010
311	28949880X	TRABA CRIADO, MARIA DOLORES	69,000	0,000	69,000
312	8850843Y	ANSELMO DIAZ, RAMON	69,000	0,000	69,000
313	9197743C	BOLAÑOS DONCEL, MARCOS ANTONIO	69,000	0,000	69,000
314	52960015P	DIAZ MORA, MARIA SOLEDAD	69,000	0,000	69,000
315	7048382D	FRAGOSO AMARO, GEMA	69,000	0,000	69,000
316	52382274G	MATAMOROS SANCHEZ-MORENO, MARGARITA	69,000	0,000	69,000
317	28961444M	MERCHAN MOLANO, MARIA ENCARNACION	68,000	1,000	69,000
318	7564267G	LANDETE GIL, ISABEL	64,000	4,950	68,950
319	76028181W	VALLE BARBERO, LEYRE	67,000	1,940	68,940
320	52963848T	MUÑOZ DELGADO, MARIA EUGENIA	66,000	2,900	68,900
321	52967269V	PRIDA RODRIGUEZ, ANTONIO BENJAMIN DE LA	62,000	6,900	68,900
322	76262662K	PASCUAL BARRERO, REBECA	67,000	1,740	68,740
323	79306233W	ESPIÑO MORCILLO, JESUS	68,000	0,600	68,600
324	34767023Q	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	66,000	2,580	68,580
325	70646670P	ZAMORA PIZARROSO, MARIA DEL ROCIO	66,000	2,570	68,570
326	34767516A	FERNANDEZ CASADO, ISABEL MARIA	66,000	2,560	68,560
327	9759908L	VEGA FERNANDEZ, MARIA JESUS	65,000	3,480	68,480



328	44782913G	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	61,000	7,450	68,450
329	34769796Y	LAVADO PAREJO, ANA ISABEL	68,000	0,400	68,400
330	8823170W	LARIOS ALFONSO, JOSE JULIAN	54,000	14,360	68,360
331	76258599Y	ESCUDERO MANCHA, ANA BELEN	67,000	1,340	68,340
332	28955955J	CANTERO RONCERO, MARIA JOSE	65,000	3,330	68,330
333	53570096Z	ALVAREZ ASTILLERO, CELIA	64,000	4,250	68,250
334	76249085Z	BARRIL CAMPOS, INMACULADA	66,000	2,220	68,220
335	8849457T	NUÑEZ BAZAGA, ALICIA	66,000	2,200	68,200
336	9184613T	ANDUJAR QUIROS, NURIA	64,000	4,180	68,180
337	52967510M	GUZMAN CARMONA, CECILIA	62,000	6,160	68,160
338	52358367V	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	67,000	1,100	68,100
339	33970740Q	MENDOZA GUERRERO, JOSEFA	50,000	18,020	68,020
340	80057757R	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA	68,000	0,000	68,000
341	76040885X	MATEOS MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	68,000	0,000	68,000
342	28957330P	MOLANO SANZ, VANESA	68,000	0,000	68,000
343	76025326E	MORENO GALLEGO, MARIA JOSE	68,000	0,000	68,000
344	28947180R	ROSADO LOPEZ, CRISTINA	68,000	0,000	68,000
345	76025215A	RONCERO SANCHEZ, ROCIO	59,000	9,000	68,000
346	8817136V	GONZALEZ DE LA CRUZ, PEPA	60,000	7,950	67,950
347	8859736K	CALDITO MORERA, ZAIDA	66,000	1,930	67,930
348	28956064F	CABALLERO PAJARES, MARIA ANGELES	54,000	13,900	67,900
349	28950784V	PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	64,000	3,880	67,880
350	8814881Q	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	67,000	0,700	67,700
351	11772031X	MUÑOZ DE LAS HERAS, JOSE IGNACIO	67,000	0,600	67,600
352	8842306W	REDONDO MORALO, MARIA BELEN	63,000	4,570	67,570
353	8870312V	SANTOS CARDOSO, CRISTINA	67,000	0,560	67,560
354	28968105L	CAMPOS MURILLO, MARIA LOURDES	67,000	0,420	67,420
355	34780907P	ROSARIO BOZA, JAVIER	67,000	0,400	67,400
356	28956757X	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	66,000	1,400	67,400
357	76110182P	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE	59,000	8,380	67,380
358	34737783D	GRANO DE ORO BABIANO, ROSA MARIA	57,000	10,320	67,320
359	76131136D	MARTIN CABALLERO, NOELIA	67,000	0,300	67,300
360	52354260G	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	63,000	4,270	67,270
361	76031147R	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	66,000	1,250	67,250
362	76250377H	RODRIGUEZ LABRADOR, MARIA JOSE	58,000	9,180	67,180
363	8854173R	BRAVO QUITERIO, INMACULADA	65,000	2,150	67,150
364	5350192R	MINGARRO SAINZ-EZQUERRA, PALOMA	66,000	1,120	67,120
365	52968787V	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	65,000	2,120	67,120
366	33976049N	GALINDO CANO, FRANCISCA	55,000	12,120	67,120
367	44785638S	BOTE DIAZ, LAURA	67,000	0,000	67,000
368	8823569X	FERNANDEZ NUÑEZ, NIEVES	67,000	0,000	67,000
369	76119796P	GONZALEZ HERVAS, MARIA	67,000	0,000	67,000
370	44785122M	MERINO RAMA, FATIMA	67,000	0,000	67,000
371	7018200A	MORENO LLORENTE, MONTAÑA	67,000	0,000	67,000
372	9194984K	SOSA ALVAREZ, MARIA ZORAIDA	67,000	0,000	67,000
373	8865075R	DIAZ VILLAR, ANA ISABEL	66,000	1,000	67,000
374	8857861D	GOMEZ ZAMORA, MARIA DEL MAR	63,000	4,000	67,000
375	8822635L	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	63,000	3,960	66,960
376	9150159T	ESPINOSA ESPINOSA, JUAN	51,000	15,870	66,870
377	28963274H	PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	63,000	3,850	66,850
378	80084565Z	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	66,000	0,800	66,800
379	76037697L	REY LAZARO, SORAYA	66,000	0,800	66,800
380	76027850Q	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	64,000	2,720	66,720
381	7046844N	GONZALEZ RUBIO, VANESSA MARIA	60,000	6,720	66,720
382	32648488B	DIAZ GRAÑA, ALBERTE XABIER	64,000	2,650	66,650



383	44402215W	GORDO CLEMENTE, MARIA SONIA	62,000	4,590	66,590
384	6996926G	SANTURINO VIVAS, MARIA JESUS	55,000	11,510	66,510
385	8797177E	SAUCEDA CORTES, MARIA ISABEL	66,000	0,500	66,500
386	52354033F	BERMEJO SANCHEZ, MARIA MONTSERRAT	54,000	12,480	66,480
387	6994334B	CRISTOBAL SEVILLA, INES	55,000	11,460	66,460
388	15250903V	VIDAL VILORIA, BEATRIZ	55,000	11,430	66,430
389	8859107J	DIAZ MANITO, NIEVES	64,000	2,400	66,400
390	7565396Y	PORTAZ CORCOLES, PILAR	66,000	0,350	66,350
391	34782765A	FERRERA VALLE, SONIA	65,000	1,350	66,350
392	50712892P	GARCIA-ORTIZ SAEZ, ANTONIO	62,000	4,350	66,350
393	52354079F	MORCILLO GONZALEZ, FRANCISCO LUIS	58,000	8,350	66,350
394	7212581B	BARBANCHO BRAVO, MARIA ISABEL	61,000	5,320	66,320
395	8111941W	BEJARANO CASTAÑO, JUAN CARLOS	55,000	11,310	66,310
396	80047954L	RABADAN GARRIDO, MARIA JOSE	65,000	1,300	66,300
397	76257841F	SERRANO ORTEGA, ANA ISABEL	62,000	4,250	66,250
398	76248228P	RIÑONES GOMEZ, CATALINA	59,000	7,240	66,240
399	11776965E	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA MONICA	59,000	7,200	66,200
400	9200479L	MERINO DIAZ, ALICIA	54,000	12,200	66,200
401	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	62,000	4,190	66,190
402	8822408E	ARRIERO PEREZ, ANA	66,000	0,100	66,100
403	28969618Z	ROBLEDA BELLANCO, JOSE CARLOS	64,000	2,100	66,100
404	28943533B	MONTES GRANDE, ANA ROSA	59,000	7,100	66,100
405	76023841D	HERNANDEZ CHAMORRO, ALMUDENA	66,000	0,000	66,000
406	28941050N	HERNANDEZ PEÑA, VICTOR MANUEL	66,000	0,000	66,000
407	50314721J	MENDEZ ZARALLO, MARIA VICTORIA	66,000	0,000	66,000
408	79264545J	PEREZ DIEZ, ARMANDO	66,000	0,000	66,000
409	11779830N	GARCIA SIMON, MARIA MERCEDES	58,000	7,950	65,950
410	44407148J	PEREZ FAGUNDEZ, MONICA	63,000	2,890	65,890
411	9184507D	MONTERO MONTERO, INOCENTA	65,000	0,800	65,800
412	4195829P	RODRIGUEZ BOTE, LUCIA	60,000	5,750	65,750
413	8871018X	GUERRERO REDONDO, MARIA MONTSERRAT	61,000	4,730	65,730
414	44788171H	LEDESMA VALERO, ROCIO	63,000	2,700	65,700
415	8878078D	MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	55,000	10,700	65,700
416	44391341F	ROVIRA LAJARA, CAROLINA	62,000	3,600	65,600
417	33986481W	SANCHEZ SANCHEZ, ISIDRO JAVIER	55,000	10,560	65,560
418	7016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	58,000	7,380	65,380
419	76415549G	BECEIRO LOPEZ, AURORA	61,000	4,350	65,350
420	28971579C	CASALLO MARISCAL, ELENA	64,000	1,300	65,300
421	7002396T	GRANADO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	56,000	9,290	65,290
422	44400280E	RODRIGUEZ IGLESIAS, RAQUEL	60,000	5,280	65,280
423	9191508H	ESTEBAN EXPOSITO, MARIA CORAL	61,000	4,270	65,270
424	7957894D	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA CARMEN	59,000	6,220	65,220
425	76010710B	GONZALO MONTERO, MARIA ESTHER	61,000	4,200	65,200
426	34772102N	MORCILLO DIAZ, MONSERRAT	62,000	3,150	65,150
427	8863422G	SANCHEZ TRIGO, NURIA	65,000	0,120	65,120
428	70876409T	CHINCHILLA BUENDIA, MARIA TERESA	59,000	6,090	65,090
429	70736657L	ORTEGA MARTINEZ, VISITACION	57,000	8,090	65,090
430	77517433G	EGEA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	56,000	9,020	65,020
431	5921575H	ZAMORA PIZARROSO, JUANA	65,000	0,000	65,000
432	28940923T	BERMEJO BERTOL, ROCIO	65,000	0,000	65,000
433	8851196Z	CEREZO GUIADO, MONTSERRAT	65,000	0,000	65,000
434	9173633Z	GONZALEZ BARRENA, ALFONSA	65,000	0,000	65,000
435	8867009A	MERINO SANCHEZ, RUBEN	65,000	0,000	65,000
436	76026604N	RUBIO ORDIALES, MARIA VICTORIA	65,000	0,000	65,000
437	79264840D	REY SANCHEZ, INMACULADA	65,000	0,000	65,000



438	9194383H	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA PILAR	65,000	0,000	65,000
439	53261362D	SANCHEZ CARQUES, BEATRIZ	65,000	0,000	65,000
440	76112724C	DOMINGUEZ MERINO, GORKA	64,000	1,000	65,000
441	9164833T	CARMONA ISIDORO, MANUELA	52,000	12,920	64,920
442	7018099V	ACEDO FRAGOSO, MARIA DEL CARMEN	59,000	5,810	64,810
443	28967165E	MAYORDOMO DIAZ, MARIA BELEN	64,000	0,800	64,800
444	7013162W	SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	63,000	1,800	64,800
445	80070684W	DIAZ ALMEIDA, MARIA FATIMA	63,000	1,770	64,770
446	50718227F	BLAZQUEZ OCAMPOS, CONCEPCION	63,000	1,760	64,760
447	9186523R	GOMEZ CARVAJAL, MARIA ANGELES	57,000	7,700	64,700
448	6999168S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JULIO DAVID	62,000	2,650	64,650
449	8867483V	REGALADO DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	56,000	8,610	64,610
450	44781614Q	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	60,000	4,590	64,590
451	6999598P	MENA ACEDO, MARIA ISABEL	59,000	5,590	64,590
452	76011056N	VALIENTE HERNANDEZ, EVANGELINA	64,000	0,450	64,450
453	9181820J	BAZAGA NEVADO, LUIS MARIA	63,000	1,440	64,440
454	80074002P	CADENAS GARCIA, MARIA TERESA	60,000	4,410	64,410
455	8869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	61,000	3,360	64,360
456	7450412E	MARTIN HERNANDEZ, MANUELA	52,000	12,350	64,350
457	76239892K	RODRIGUEZ GARCIA, INES MARIA	54,000	10,340	64,340
458	8826880D	PEÑA HERMOSEL, ASCENSION	64,000	0,300	64,300
459	28729553T	CERRO MOLINA, OLGA	63,000	1,300	64,300
460	52359361E	AGUADO FRANCO, CARLOS IGNACIO	62,000	2,280	64,280
461	11780794X	GARRIDO NUÑEZ, MARIA ANTONIA	60,000	4,230	64,230
462	73079737C	MARQUESAN CATALAN, EVA MARIA	63,000	1,200	64,200
463	80059710E	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	62,000	2,200	64,200
464	76119909Y	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	61,000	3,200	64,200
465	23265487K	RUBIO GONZALEZ, PEDRO RODRIGO	56,000	8,120	64,120
466	8828523L	VAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	52,000	12,070	64,070
467	8851826T	TORRESCUSA PALO, MARIA JOSE	64,000	0,000	64,000
468	11775635A	ZABALA DOMINGUEZ, ANGEL	64,000	0,000	64,000
469	76030038L	GALAN BORRELLA, MARIA JOSE	64,000	0,000	64,000
470	28960974H	MURIEL RODRIGUEZ, NOELIA	64,000	0,000	64,000
471	44780552N	PEREZ LAZARO, IGNACIO	64,000	0,000	64,000
472	9187096E	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	61,000	2,940	63,940
473	11780858M	GARCIA GARCIA, DIANA MARIA	63,000	0,870	63,870
474	76026025P	MORENO GRANDE, MARIA JOSE	60,000	3,750	63,750
475	13751301S	CUESTA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	62,000	1,700	63,700
476	9312451G	SILVA GARCIA, MARIA CRISTINA	63,000	0,690	63,690
477	9178797A	CUPIDO SILVA, AMELIA	60,000	3,650	63,650
478	33972461N	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	58,000	5,550	63,550
479	34940399H	REQUEJO CONDE, MARIA DE LA MERCED	54,000	9,520	63,520
480	79260891Q	CRUZ MOTERA, CARMEN	57,000	6,500	63,500
481	8099413D	GARCIA HERNANDEZ, MARGARITA	57,000	6,420	63,420
482	52360660X	SERRANO BALLESTEROS, MARIA ENCARNACION	57,000	6,250	63,250
483	35462033N	ABALO SABORIDO, MARIA	59,000	4,210	63,210
484	8838748D	PIÑERO GARCIA, MATILDE	60,000	3,200	63,200
485	71017660P	ANTON VAQUERO, ESTHER	56,000	7,200	63,200
486	6997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	55,000	8,160	63,160
487	53574095B	TAPIA LOZANO, CECILIA	63,000	0,100	63,100
488	33987964J	CIDONCHA MARTIN, ANGELICA	62,000	1,100	63,100
489	8863225Z	MORALO ARAGUETE, CARLOS REGINO	60,000	3,060	63,060
490	8831651L	MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA	57,000	6,060	63,060
491	8879924S	MORALES MARIN, ANTONIA	62,000	1,020	63,020
492	53265213L	AGUDO TEJEDA, CELIA	63,000	0,000	63,000



493	8861125F	DIAZ CUMPLIDO, SARA	63,000	0,000	63,000
494	80084985C	FERREIRA PACHECO, CARLOS	63,000	0,000	63,000
495	9184150C	MOLINA BOTE, ELVIRA	63,000	0,000	63,000
496	8827252J	PEINADO SEPULVEDA, ISABEL	63,000	0,000	63,000
497	76028577F	SANCHEZ DE COS ORTEGA, ELENA	63,000	0,000	63,000
498	8881764S	CARMONA MORILLO, SANTIAGO	54,000	9,000	63,000
499	7452723X	BUENO FATELA, JUANA	53,000	10,000	63,000
500	34772463M	CERRATO CORREAL, EVA	59,000	3,980	62,980
501	52153553H	TIJERIN INDIANO, MARIA TERESA	62,000	0,920	62,920
502	8839367F	CRESPO VALERIO, ARTURO	56,000	6,900	62,900
503	8815722Y	PARRA PEREZ, MARIA DEL PILAR	54,000	8,840	62,840
504	4188751Z	MORENO SERRANO, MARIA GEMA	56,000	6,690	62,690
505	28948985N	GONZALEZ CARRERO, HELGA	55,000	7,650	62,650
506	8858525Y	GONZALEZ RINCON, JUAN PABLO	62,000	0,600	62,600
507	52196394X	MORILLO ESQUINAS, EMERENCIANA	62,000	0,600	62,600
508	11780320L	ANTON BONILLA, SUSANA	50,000	12,560	62,560
509	44786383R	CABALLERO TORRES, ISABEL	56,000	6,550	62,550
510	34780920K	CARRASCO GARCIA, SONIA	60,000	2,500	62,500
511	9195499F	CALVO MONTERO, MARIA FELISA	56,000	6,480	62,480
512	8858926Q	PRIETO LABRADOR, VICENTE	59,000	3,470	62,470
513	53573902W	SIERRA CAÑADA, AGUSTIN	62,000	0,280	62,280
514	44780079E	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	62,000	0,200	62,200
515	11784808E	LORENZO GARRIDO, MARIA PILAR	59,000	3,200	62,200
516	52964709X	NIETO PINO, RAUL	57,000	5,190	62,190
517	11780515F	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	58,000	4,150	62,150
518	11779074S	RODRIGUEZ BUENO, FRANCISCO	53,000	9,100	62,100
519	44408063P	JIMENEZ GUTIERREZ, GEMA	57,000	5,080	62,080
520	70979884K	TORIBIO SEVILLANO, ANA BELEN	62,000	0,000	62,000
521	80062656R	TORO BAÑOS, SELENA	62,000	0,000	62,000
522	76021885P	CEBRIAN ASENSIO, GUADALUPE	62,000	0,000	62,000
523	7955652K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE PEDRO	62,000	0,000	62,000
524	76026218V	FERNANDEZ AGUNDEZ, ANGEL	62,000	0,000	62,000
525	8847991Y	NUÑEZ PRADO, MANUELA	62,000	0,000	62,000
526	75118705S	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	60,000	2,000	62,000
527	9164395E	INFANTE DE LA IGLESIA, FATIMA	59,000	3,000	62,000
528	80067109S	DIAZ GAROFANO, CARLOS ANTONIO	59,000	3,000	62,000
529	8855273C	AREVALO CERRATO, EVA MARIA	56,000	5,940	61,940
530	76113393E	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARISA	59,000	2,810	61,810
531	52524662E	HERNANDEZ GAMEZ, MARIA DEL CARMEN	56,000	5,800	61,800
532	44404486L	MOLANO MARTIN, ELENA	58,000	3,580	61,580
533	44780514C	TRIGO GARCIA, GEMA	59,000	2,530	61,530
534	76239647Y	DIESTRO SIERRA, FILOMENA PIEDAD	60,000	1,490	61,490
535	34782627A	ROSA GONZALEZ, MARIA JOSE	61,000	0,420	61,420
536	8819723M	RODRIGUEZ ESCUDERO, FERNANDO MANUEL	61,000	0,400	61,400
537	34770112T	DELGADO RODRIGUEZ, MONICA	59,000	2,400	61,400
538	76112601N	PULIDO MATEOS, MARIA NELIDA	59,000	2,360	61,360
539	52960993C	LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	56,000	5,320	61,320
540	76023443W	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	56,000	5,270	61,270
541	4153737Y	MATEOS CANTOS, MARIA DEL PILAR	56,000	5,240	61,240
542	52961338C	FERNANDEZ GOMEZ, SONIA	59,000	2,220	61,220
543	28951918R	GUERRA ALCANTARA, VICENTE	50,000	11,210	61,210
544	53261601H	BENITEZ RAMOS, NAOMI	60,000	1,200	61,200
545	33976377H	GUERRERO PEREZ, ESTRELLA MARIANA	60,000	1,140	61,140
546	76030027P	VIVAS SUAREZ, ELISABET	55,000	6,070	61,070
547	9202385Q	MARTINEZ LEDESMA, MARIA ANGELES	56,000	5,010	61,010



548	76114561V	ALONSO CARPINTERO, VANESSA	61,000	0,000	61,000
549	30619979X	ROSA REYES, ICIAR	61,000	0,000	61,000
550	33980730R	SANCHEZ LEAL, ANGELES	61,000	0,000	61,000
551	9168767R	ADAME DIAZ, MARIA INMACULADA	54,000	6,950	60,950
552	8878011B	REMEDIOS PIRIZ, MARIA INES	60,000	0,900	60,900
553	6985650K	CORRALES GARCIA, LUIS	58,000	2,870	60,870
554	8863385J	GIL CORTES, FRANCISCO JAVIER	57,000	3,800	60,800
555	33981381P	MOYA JIMENEZ, JULIA	55,000	5,700	60,700
556	10071441V	TAMAYO AMIGO, PILAR	59,000	1,650	60,650
557	80052882W	PARRA RAMOS, CRISPIN	53,000	7,640	60,640
558	8804544Y	MORAN GONZALEZ, MARIA ANGELES	60,000	0,600	60,600
559	44409493N	TOME MORDILLO, BEATRIZ	55,000	5,600	60,600
560	76029817M	GIL ALONSO, MARIA INMACULADA	60,000	0,590	60,590
561	28952600Q	LUCENO RIVERA, MARIA DE LA LUZ	59,000	1,550	60,550
562	34782514M	MASERO MATUTE, JUAN JOSE	58,000	2,520	60,520
563	44410049Q	MATEOS GARCIA, RAUL	55,000	5,450	60,450
564	76130259Y	TORIBIO PEREZ, MARIA FELISA	60,000	0,400	60,400
565	8845087T	PIÑERO DOMINGUEZ, MARIA VICENTA	50,000	10,400	60,400
566	50034467Z	MORENO GONZALEZ, MARIA ADORACION	59,000	1,380	60,380
567	8826322A	SOSA HERMOSA, LAURA MARIA	59,000	1,350	60,350
568	11782241P	GARRIDO CLEMENTE, DELFIN CARLOS	50,000	10,290	60,290
569	33977372R	PARRA ZAPATA, YOLANDA	57,000	3,180	60,180
570	80072509X	BERNAL TORRES, ESTHER MARIA	60,000	0,000	60,000
571	8857088H	CORDERO SANTANA, CANDELA	60,000	0,000	60,000
572	8986932G	DELGADO MARTIN DEL CAMPO, ALBERTO	60,000	0,000	60,000
573	44482795J	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTIA	60,000	0,000	60,000
574	9196978Z	HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	60,000	0,000	60,000
575	8863276L	MUÑOZ MOTA, FRANCISCO JAVIER	60,000	0,000	60,000
576	76040158L	MIRON GRANADOS, MARIA	60,000	0,000	60,000
577	80047389Y	MONTAÑO RIVADENEIRA, FLORA	60,000	0,000	60,000
578	53263012A	REDONDO CHAMIZO, CRISTINA	60,000	0,000	60,000
579	80047996S	BECERRA ABASOLO, REMEDIOS	51,000	9,000	60,000
580	28955157C	PORTILLO MORENO, FRANCISCA	58,000	1,900	59,900
581	33986234P	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	55,000	4,900	59,900
582	11761966L	BOYERO CEBOLLO, MARIA MERCEDES	56,000	3,890	59,890
583	52355526M	PAYETA LOPEZ, REMEDIOS	58,000	1,860	59,860
584	9206242D	BUENO SANCHEZ, NEMESIO	59,000	0,850	59,850
585	34779543R	LOPEZ-CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	57,000	2,850	59,850
586	34771929T	SANABRIA GALLARDO, MARIA CARMEN	59,000	0,720	59,720
587	76122122B	CALVO DE CACERES, AUREA	55,000	4,640	59,640
588	76111894H	SERRANO BLAZQUEZ, SONIA	57,000	2,610	59,610
589	7008298Z	HOLGADO CANTERO, MARIA ANGELES	53,000	6,580	59,580
590	8852916D	MENDEZ MEJIAS, MARIA BELEN	58,000	1,500	59,500
591	7002139L	GUTIERREZ RABAZ, FELIX	54,000	5,490	59,490
592	80088354P	VIETE ARIAS, CRISTINA	58,000	1,440	59,440
593	76128085V	SANCHEZ JIMENEZ, YOLANDA	59,000	0,400	59,400
594	53266570L	ARCOS BLANCO, MARIA DOLORES	59,000	0,400	59,400
595	28953161W	CARRERA PARRA, CARLOS	56,000	3,340	59,340
596	71928041A	DUARTE CARMONA, MARIA DEL ROSARIO	58,000	1,300	59,300
597	8830609N	FLORES SANCHEZ, ROSA MARIA	57,000	2,150	59,150
598	8863227Q	GARCIA SILVA, JOAQUINA	50,000	9,140	59,140
599	9200991W	AGUILERA SERRANO, SERAFIN	56,000	3,120	59,120
600	80064249F	DIAZ MANITO, RAQUEL	53,000	6,100	59,100
601	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	57,000	2,080	59,080
602	7002623C	FERNANDEZ AVILA, MARIA DOLORES	57,000	2,050	59,050



603	44785491Y	TORO AMIANO, ANGEL	59,000	0,000	59,000
604	40931430D	TORRADO LANGA, JOSEFINA	59,000	0,000	59,000
605	43504694X	ALVAREZ REGORDAN, ROSA MARIA	59,000	0,000	59,000
606	28961102P	GUTIERREZ PICAPIEDRA, BEATRIZ	59,000	0,000	59,000
607	76256392F	GOMEZ PARRAS, LAURA	59,000	0,000	59,000
608	52966185Z	SANTOS TAPIA, RAUL	59,000	0,000	59,000
609	8841490Z	PIRIZ TORO, MARIA SOLEDAD	55,000	4,000	59,000
610	8825944Q	DAVALOS CARO, ENCARNACION	52,000	6,960	58,960
611	1915298L	ROMERO ANTOLIN, PILAR	53,000	5,940	58,940
612	76036490P	CERRO MARTIN, RAQUEL	58,000	0,900	58,900
613	7012808Q	CASADO MORUJO, CARMEN	56,000	2,880	58,880
614	28956373V	CEBALLOS CID, PATRICIA	56,000	2,880	58,880
615	6998906Y	HOYAS CAMPOS, CANDIDO	54,000	4,860	58,860
616	8852589G	CALVO FLORES, CARMEN MARIA	54,000	4,820	58,820
617	76125140Q	MIGUEL CONEJERO, MARIA LOURDES	58,000	0,800	58,800
618	8842223B	HISADO MONTERO, MONSERRAT	58,000	0,790	58,790
619	7005840V	SIERRA CARO, GREGORIO	56,000	2,760	58,760
620	76244897N	MUÑOZ ENAMORADO, MANUEL	57,000	1,740	58,740
621	76256803G	REY FERNANDEZ, FRANCISCA	57,000	1,730	58,730
622	80043264K	HERNANDEZ ESPADA, SUSANA	58,000	0,710	58,710
623	9196347G	GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA MAR	56,000	2,680	58,680
624	11770604D	REDONDO CLEMENTE, MARIA LOURDES	55,000	3,620	58,620
625	76258060L	ARDILA CORADO, SANDRA	56,000	2,500	58,500
626	33341341N	FERNANDEZ ARES, EVA	54,000	4,500	58,500
627	36098522E	PAZ GARRIDO, MARIA DE LA PAZ	52,000	6,340	58,340
628	33982466N	GARCIA SANCHEZ, ISABEL GUADALUPE	52,000	6,320	58,320
629	76019500S	GUZMAN JORNA, SILVIA	58,000	0,300	58,300
630	9201963P	MENDEZ JIMENEZ, ISABEL CELIA	57,000	1,300	58,300
631	52968582L	CARRASCO GARCIA, MARIA CARMEN	51,000	7,300	58,300
632	8845120X	RODRIGUEZ CASTELLANO, MARIA MERCEDES	58,000	0,200	58,200
633	28952610A	PABLOS CAMPO, PURIFICACION	55,000	3,170	58,170
634	7450193X	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	53,000	5,160	58,160
635	8865174P	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	58,000	0,120	58,120
636	8843195V	PEÑA GARCIA, ELENA	50,000	8,020	58,020
637	76266613Q	VAZQUEZ GOMEZ, NOELIA	58,000	0,000	58,000
638	79307269A	BENITEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	58,000	0,000	58,000
639	7048469G	CABALLERO MENDEZ, ROSA MARIA	58,000	0,000	58,000
640	11781533J	FERNANDEZ BLAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	58,000	0,000	58,000
641	80078699J	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS	58,000	0,000	58,000
642	44779608B	ORTIZ BOTE, JOSE DOMINGO	58,000	0,000	58,000
643	28969833E	RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	58,000	0,000	58,000
644	33983434Z	GARCIA ORTEGA DONOSO, NURIA	55,000	3,000	58,000
645	9183597L	BRAVO GONZALEZ, ANGELA MARIA	57,000	0,900	57,900
646	52354255E	GARCIA ALCOVER, ANA	56,000	1,900	57,900
647	7007088T	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	50,000	7,710	57,710
648	52375458L	BARRADO CASTRO, ALVARO	54,000	3,650	57,650
649	9191294B	BOTE GRAZINA, MARIA SUSANA	50,000	7,650	57,650
650	8868635L	NAVARRO DIAZ, NOELIA	55,000	2,640	57,640
651	80065620K	MIRALLES LOZANO, SARA	56,000	1,600	57,600
652	80063616H	TEJADO COTO, YOLANDA	53,000	4,560	57,560
653	53261267Y	HORRILLO RUIZ, INES MARIA	57,000	0,500	57,500
654	4222638E	FERNANDEZ JIMENEZ, VERONICA	55,000	2,500	57,500
655	76025908Y	GUTIERREZ GUTIERREZ, VIRGINIA	55,000	2,450	57,450
656	28956997C	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	56,000	1,400	57,400
657	34768026F	PEREZ MOLINA, PURIFICACION	55,000	2,400	57,400



658	79307065Y	RODRIGUEZ MORILLO, MARIA ISABEL	55,000	2,350	57,350
659	76112728R	VERGEL VALLE, MARIA PAZ	51,000	6,300	57,300
660	9167346Y	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	50,000	7,280	57,280
661	80041540E	GUISADO CARRETERO, EMILIANA	50,000	7,270	57,270
662	34772753L	MEJIAS OLIVARES, ANGELA MARIA	55,000	2,230	57,230
663	8871127G	ALVAREZ REGALADO, MANUEL	57,000	0,000	57,000
664	76014714J	DELGADO GONZALEZ, RAQUEL	57,000	0,000	57,000
665	53579026C	FERNANDEZ MARTIN, FATIMA	57,000	0,000	57,000
666	76072731R	FIGUEREDO GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA	57,000	0,000	57,000
667	7236090Z	GARCIA SANCHEZ, RAMON	57,000	0,000	57,000
668	8850477P	HURTADO RODRIGUEZ, PETRA	57,000	0,000	57,000
669	76130200Q	HERNANDEZ SANTOS, ALBERTO	57,000	0,000	57,000
670	17445149V	JIMENEZ PASCUAL, JORGE	57,000	0,000	57,000
671	52967353D	MORCILLO PAREJO, ANA ISABEL	57,000	0,000	57,000
672	52354556R	MURILLO ROMERO, JORGE	52,000	5,000	57,000
673	6542430B	LOPEZ MARTIN, MARIA ISIDORA	54,000	2,990	56,990
674	80091478G	LOPEZ BOZA, JESSICA	56,000	0,900	56,900
675	80091145Q	RODRIGUEZ GOMEZ, SARA	53,000	3,800	56,800
676	44783928F	MORALES RODRIGO, CRISTINA	56,000	0,700	56,700
677	46233912W	VILLAMAÑAN DIAZ, ISRAEL	55,000	1,700	56,700
678	44076702P	GARCIA PRADO, MARIA DEL CARMEN	53,000	3,530	56,530
679	52967392W	ROSA GARCIA, PURIFICACION	53,000	3,500	56,500
680	8823558E	MANGUT GUTIERREZ, FRANCISCA	55,000	1,460	56,460
681	52968639F	BORRALLO SILOS, JOAQUIN	53,000	3,310	56,310
682	28965562Y	MORENO MORALES, MIRIAM	56,000	0,300	56,300
683	44785621K	PEGUERO MORENO, ANTONIO JESUS	53,000	3,300	56,300
684	8844568X	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA JOSE	50,000	6,240	56,240
685	8810810Q	BLANCO RUIZ, CATALINA	51,000	5,220	56,220
686	7000214A	CANTERO TOVAR, EUSEBIO	53,000	3,210	56,210
687	8873290M	CALDERON DELGADO, MIGUEL ANGEL	54,000	2,150	56,150
688	7982409Y	MARTIN CASTRO, JORGE	51,000	5,150	56,150
689	33973947A	GRAGERO DOMINGUEZ, MANUELA	51,000	5,110	56,110
690	34782108J	GARCIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	55,000	1,100	56,100
691	8877252B	BECERRA BECERRA, MARIA JOSE	56,000	0,000	56,000
692	28968720J	DOMINGUEZ HERNANDEZ, CAROLINA	56,000	0,000	56,000
693	70938334D	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	56,000	0,000	56,000
694	50450458G	HERNANDEZ FIGUEIRA, JOSE MANUEL	56,000	0,000	56,000
695	76043345D	MURIEL GUTIERREZ, SANDRA	56,000	0,000	56,000
696	8836234W	MORENO PARDO, JULIO RAFAEL	56,000	0,000	56,000
697	72035237L	MORO MUÑOZ, VICTORIA	56,000	0,000	56,000
698	76126160R	SANCHEZ BOTEJARA, MARIA MERCEDES	56,000	0,000	56,000
699	10203683D	GARCIA CARNERO, ALFONSO CAMILO	54,000	2,000	56,000
700	10203711Z	PEREZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	54,000	2,000	56,000
701	8867931M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	54,000	1,860	55,860
702	28950357G	SOLANO PEREZ, MARIA ISABEL	55,000	0,800	55,800
703	6990498Q	SANCHEZ VECINO, MARIA ISABEL	52,000	3,800	55,800
704	28957212M	BORRELLA SILVESTRE, EVA MARIA	55,000	0,700	55,700
705	8885364G	MURILLO QUINTANA, MARIA DEL ROSARIO	52,000	3,690	55,690
706	9195371V	CORCHERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	50,000	5,660	55,660
707	6995338A	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	50,000	5,610	55,610
708	76015924G	CARPINTERO QUIROGA, JOSE LUIS	55,000	0,500	55,500
709	76022046P	FRANCO ANTONIO, LAURA	52,000	3,500	55,500
710	76015348A	RETAMOSA DURAN, MARIA AMAYA	52,000	3,450	55,450
711	7018314W	HISADO ARROYO, ISABEL	50,000	5,420	55,420
712	11782510R	PRIETO TIMON, NATIVIDAD MONTSERRAT	50,000	5,340	55,340



713	76245981S	SABAN NAVARRO, MARIA FATIMA	55,000	0,200	55,200
714	76044429N	FERNANDEZ BARRADO, VERONICA	55,000	0,100	55,100
715	80061579M	HERROJO JIMENEZ, MARIA GEMA	52,000	3,020	55,020
716	28969986Z	AVILA FERNANDEZ, PATRICIA	55,000	0,000	55,000
717	28945912K	CANCHO SIERRA, ANTONIO	55,000	0,000	55,000
718	76010117Q	LOZANO LIRON, SUSANA	55,000	0,000	55,000
719	44775774H	MARTINEZ ANTUNEZ, FRANCISCO	55,000	0,000	55,000
720	34635678R	MENDAÑA FRA, MARIA ISABEL	55,000	0,000	55,000
721	48811694J	PUIG CASTANY, MARTA	55,000	0,000	55,000
722	28938361Z	MURIEL REGODON, MARIA LAURA	53,000	1,920	54,920
723	8822828M	TRUJILLO SANDEZ, MARIA LUISA	54,000	0,860	54,860
724	7960316Q	GARCIA DEL CANTO, MARIA AUXILIADORA	50,000	4,760	54,760
725	80065887N	PIÑANA PERERA, ENCARNACION	53,000	1,620	54,620
726	28960318Y	PASAN FONDON, MARIA LOURDES	52,000	2,620	54,620
727	50307057P	RAMOS RAMOS, OLGA	50,000	4,600	54,600
728	44780936M	ALVAREZ GUTIERREZ, IRENE ISABEL	51,000	3,530	54,530
729	34782085J	MORA DIAZ, MARIA ISABEL	50,000	4,300	54,300
730	76036209A	GILETE PEREZ, ANA MARIA	50,000	4,250	54,250
731	11781575D	CALLE GALDIN, MARIA LARA	51,000	3,240	54,240
732	34906387T	SIERRA CARRIL, SERAFIN ANTONIO	53,000	1,200	54,200
733	9205558S	CORBACHO SANCHEZ, RAQUEL	50,000	4,140	54,140
734	53263422E	TOBAJAS GARCIA, MARIA JOSE	50,000	4,100	54,100
735	28955645W	MARRA RECUERO, JOSE MARIA	53,000	1,080	54,080
736	52354176N	VELARDE SANCHEZ, MARIA LOURDES	54,000	0,000	54,000
737	76264310J	ACEDO DELGADO, MARIA JESUS	54,000	0,000	54,000
738	8850058A	CACERES DEL VIEJO, ISABEL	54,000	0,000	54,000
739	80070804F	CACHO FERRERA, SARA	54,000	0,000	54,000
740	28941901N	CORDERO APOLINAR, MARIA JOSEFA	54,000	0,000	54,000
741	7013055X	DURAN SALAS, MARIA CRISTINA	54,000	0,000	54,000
742	80093327J	DIEGO GARRIDO, BELEN	54,000	0,000	54,000
743	34778683S	ESPADA PAZ, MANUEL JAVIER	54,000	0,000	54,000
744	28952132P	FRANCO ELVIRA, ALBA	54,000	0,000	54,000
745	9204438E	GARCIA HIDALGO, EVA LUZ	54,000	0,000	54,000
746	9205215V	ISIDORO LOPEZ DE AYALA, ANTONIO JOSE	54,000	0,000	54,000
747	79306161E	LLANOS BARJOLA, EUGENIA MARIA DE	54,000	0,000	54,000
748	53262064K	DOBLADO FUELLA, AURORA	51,000	3,000	54,000
749	8825643Z	RODRIGUEZ MEGIA, MARIA DEL CARMEN	50,000	3,860	53,860
750	11775453M	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	51,000	2,630	53,630
751	44780358W	BLAZQUEZ CORTES, JOAQUINA	51,000	2,450	53,450
752	33983426Y	BORDALLO MEJIAS, ENCARNACION	51,000	2,420	53,420
753	28961769P	MOLANO BREÑA, SARA	51,000	2,400	53,400
754	9151395V	DIAZ MACIAS, JOSEFA	52,000	1,320	53,320
755	11783472C	LLORENTE PRIETO, MARIA ESTHER	53,000	0,200	53,200
756	28950939B	MARTIN BARRANTES, ARANTZAZU	51,000	2,170	53,170
757	7050350E	GEMIO ZUMALAVE, MARIA DEL PILAR	50,000	3,050	53,050
758	9198328F	MARTIN PEREZ, SILVIA	52,000	1,020	53,020
759	76035671V	TOVAR PULIDO, ANA BELEN	53,000	0,000	53,000
760	5677951X	VALENCIA CASTILLO, MANUELA	53,000	0,000	53,000
761	28947830F	CALLE VILLALBA, MATILDE	53,000	0,000	53,000
762	44778132F	ESPIÑO AUNION, ANA	53,000	0,000	53,000
763	8835021P	GOMEZ GARCIA, ALVARO	53,000	0,000	53,000
764	77321016F	JIMENEZ DIAZ, VICENTE	53,000	0,000	53,000
765	28937727R	MUÑOZ SANCHEZ, CARMEN	53,000	0,000	53,000
766	76120366A	RETORTILLO GONZALEZ, ELIZABETH	53,000	0,000	53,000
767	80065445F	SANCHEZ SEQUEDO, JUAN JOSE	53,000	0,000	53,000



768	11779561L	IZQUIERDO GARCIA, LUIS MIGUEL	52,000	1,000	53,000
769	8866443N	PIÑERO BAUTISTA, MARIA ESTIBALIZ	51,000	1,920	52,920
770	76021647T	GOMEZ MURIEL, MARIANO	52,000	0,800	52,800
771	7008295B	ROSADO CABEZON, PILAR	52,000	0,580	52,580
772	7013340L	BERMEJO AREVALO, LADISLAO	52,000	0,300	52,300
773	76031907W	DIAZ CASARES, MIRIAN	52,000	0,120	52,120
774	9202816X	CALVO FLORES, ESCARLATA ALICIA	51,000	1,100	52,100
775	7008418L	CRIADO ARCE, JOSE LUIS	52,000	0,000	52,000
776	33979175X	DIOSDADO ORTEGA, MARIA ANTONIA	52,000	0,000	52,000
777	76251699Y	FERNANDEZ CASILLAS, FILOMENA	52,000	0,000	52,000
778	9204573L	GONZALEZ CALDERA, YOLANDA	52,000	0,000	52,000
779	12370429V	MATO PINILLA, ANA ISABEL	52,000	0,000	52,000
780	9199339Y	MIÑO GUTIERREZ, MARIA PILAR	52,000	0,000	52,000
781	28950693H	PIZARRO BRAVO, EVA MARIA	52,000	0,000	52,000
782	7017043L	GALAN NUÑEZ, FERNANDO JAVIER	51,000	1,000	52,000
783	11783888E	MARTIN BARROSO, FRANCISCO JAVIER	50,000	1,800	51,800
784	8112208Q	BARBERO HERNANDEZ, MARIA GEMA	51,000	0,600	51,600
785	9200305Y	OSORIO ALVAREZ, ESTELA	50,000	1,500	51,500
786	28958013R	VIVAS UTRILLAS, MARIA PILAR	50,000	1,300	51,300
787	34954944G	VARELA CONDE, MARIA OLGA	50,000	1,200	51,200
788	76133356K	MENDO COPER, MARIA DEL CARMEN	50,000	1,100	51,100
789	9196214D	VELAZQUEZ MOLINERO, MARIA EUGENIA	51,000	0,000	51,000
790	76127625V	CORCHERO MARISCAL, MARIA CRISTINA	51,000	0,000	51,000
791	53261078R	GARCIA MACIAS, ALEJANDRA	51,000	0,000	51,000
792	11972898H	GARCIA OTERO, MARIA JESUS	51,000	0,000	51,000
793	34767796F	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	51,000	0,000	51,000
794	52676376M	JAIME CORELLA, RODOLFO	51,000	0,000	51,000
795	28962736D	MOLANO PARRA, MARIA JOSE	51,000	0,000	51,000
796	33977864X	ORTIZ NIETO, GEMA	51,000	0,000	51,000
797	4175977M	PAZ CADENAS, LUZ MARIA	51,000	0,000	51,000
798	76036488Y	RUEDA PLAZA, ADELA	51,000	0,000	51,000
799	4204006C	ALONSO SANCHEZ, ANA ROSA	50,000	0,000	50,000
800	44492771F	GALINDO MONTERO, ANGELA	50,000	0,000	50,000
801	80052217G	GONZALEZ MORALES, MARIA AMPARO	50,000	0,000	50,000
802	9293025J	HERVADA BEATO, PETRA	50,000	0,000	50,000
803	76113328A	HERRANZ MEJIAS, EVA ISABEL	50,000	0,000	50,000
804	7012281H	LEO GIL, BEATRIZ	50,000	0,000	50,000
805	7001703C	MAYA ROLDAN, YOLANDA	50,000	0,000	50,000
806	71215395N	MARTIN DIAZ, ANTONIA	50,000	0,000	50,000
807	76118629Z	MONTERO MALAGA, JUAN GABRIEL	50,000	0,000	50,000
808	8830946G	MORAN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	50,000	0,000	50,000

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33984821K	RAYEGO PARRA, JOAQUINA	71,111	23,190	94,301
2	8788540X	HERNANDEZ BARRAGAN, MANUEL	61,111	19,480	80,591
3	76008210H	SANCHEZ FELIPE, MIGUEL ANGEL	54,444	21,820	76,264
4	1112670E	DOMINGUEZ MAYORDOMO, TOMAS	53,333	20,230	73,563
5	76245345T	RUIZ MARTIN, ANTONIA	50,000	20,850	70,850



GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9194906N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	85,000	0,000	85,000
2	76246021D	MAGDALENA CONTRERAS, ROSA MARIA	74,000	1,010	75,010
3	9200035N	PEREZ CRUZ, SOFIA	74,000	0,000	74,000
4	72574186D	MURILLO VALOR, INES	72,000	0,000	72,000
5	33989708D	ROMERO MARTIN MORA, MANUELA	67,000	4,750	71,750
6	33515399Y	NUÑEZ LOPEZ, ASCENSION	69,000	1,850	70,850
7	12749138P	ESPINA VILLENA, MARINA	66,000	3,660	69,660
8	80051512N	DOMINGUEZ GUISADO, VANESSA	67,000	2,090	69,090
9	8838949A	MORENO ZAPATERO, VANESSA MARIA	69,000	0,000	69,000
10	8845471Q	PRIETO VILLALOBOS, ANA MARIA	65,000	1,140	66,140
11	28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	58,000	4,250	62,250
12	4598152S	ABRIL PALOMARES, JOSE	51,000	9,280	60,280
13	8848497Y	MARTINEZ TENA, FRANCISCO	58,000	1,680	59,680
14	8788032P	MONTAÑO PEREZ, MARIA DOLORES	59,000	0,600	59,600
15	76255260W	CARO CUADRADO, RAMON	58,000	0,000	58,000
16	52483983F	BALLESTEROS REINA, FRANCISCO	50,000	6,420	56,420
17	80046121A	ESCOBAR LAMBEA, FRANCISCO MIGUEL	52,000	3,340	55,340
18	76233049D	TEXEIRA QUIROS, MARIA DEL CARMEN	54,000	0,000	54,000



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2015050250)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2016 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 1,000 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 0,500 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2016 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:



a) Un tipo de interés máximo del 1,000 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,500 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 16/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2015050251)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2016 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:



- a) Un tipo de interés del 1,000 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 2,000 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2015050252)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2016 para las dis-



tintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 1,000 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 2,000 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Leasing.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 3 de diciembre de 2015 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2015050253)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las Pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante.

En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2016 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: 0,000 %.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. (2015062579)

Advertido error en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, publicada en el DOE núm 215, de 9 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 36515, Anexo "Entidades beneficiarias, Grupos de Investigación y Cuantía de la Ayuda:

Donde dice:

Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	AYUDA CONCEDIDA			
						TOTAL	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GR15109	UEX	AGA004	J.A. LARRIBA CALLE	5	10,28	26.270,35 €	8.756,78 €	8.756,78 €	8.756,79 €

Debe decir:

Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	AYUDA CONCEDIDA			
						TOTAL	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GR15109	UEX	AGA004	J.A. PADILLA PEÑAS	5	10,28	26.270,35 €	8.756,78 €	8.756,78 €	8.756,79 €

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos **FEDER**
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020
OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de fertilizantes líquidos, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de Fertiex, SL, en el término municipal de Don Benito. (2015062530)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de enero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la modificación sustancial de la planta de fabricación de fertilizantes líquidos, ubicada en el término municipal de Don Benito y titularidad de Fertiex, SL, con domicilio en Polígono industrial San Isidro, parcelas A-20, A-22, 4, 5, 6, 7, 8, y 9. de Don Benito (Badajoz) y CIF B-06201255.

Segundo. Esta instalación obtuvo autorización ambiental integrada (AAI) mediante Resolución de 10 de abril de 2008 de la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (expediente AAI06/4.3/1).

Tercero. La modificación sustancial solicitada por Fertiex, SL, consiste en un aumento de capacidad de producción, de 11.000 tm/año a 28.415 tm/año, mediante la implantación de un tercer reactor de mezcla; y la ejecución de una nueva balsa de aguas de proceso (que sustituye a la anterior), un lavadero de camiones, cubetos y nuevos depósitos, la instalación de un filtro prensa automático y la ampliación del almacén de materias primas sólidas, ocupando nuevas parcelas anexas a la de la instalación existente.

La instalación industrial se ubica en el polígono industrial San Isidro de Don Benito (Badajoz), en la parcela A-20 (industria existente actual), y la ampliación en las parcelas A-22, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, según catastro del Polígono industrial San Isidro. La superficie que ocupará el complejo industrial será de 12.000 m², de los que la ampliación proyectada se prevé que ocupe el 8,24 %. Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada 7 de octubre de 2013, Fertiex, SL, solicita aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada. Con fecha 11 de octubre de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente resuelve aplicar dicho procedimiento de urgencia.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, emitido por el Ayuntamiento de Don Benito con fecha de registro de salida 5 de noviembre de 2015, en el que concluye que, en vista de la documentación presentada y el tipo de edificaciones que en ella se exponen y la actividad a desarrollar, se considera compatible lo presentado con la normativa urbanística de aplicación.



Sexto. El proyecto de "Ampliación de fábrica de fertilizantes líquidos" promovido por Fertiex, SL, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, formulada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente; y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 10 de octubre de 2014.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, se solicita al Ayuntamiento de Don Benito que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 12 del Reglamento. A fecha de resolución no se ha recibido respuesta.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 39, de 26 de febrero de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, se solicita al Ayuntamiento de Don Benito que fomente la participación pública en el procedimiento de conformidad con el artículo 9 del Reglamento.

Noveno. Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2014, se solicita al Ayuntamiento de Don Benito el informe referido en el artículo 12 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A fecha de resolución no se ha recibido respuesta.

Décimo. Mediante escritos de fecha 20 de enero de 2015, y para cumplir con el artículo 15 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se da trámite de audiencia a los interesados. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad industrial de referencia se halla incluida en la categoría 5.3 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)". Este epígrafe, a su vez, se corresponde con la categoría 4.3 del anejo 1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado reglamento.

Cuarto. Esta AAI es acorde a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Fertiex, SL, para la fábrica de fertilizantes líquidos, incluyendo su modificación sustancial, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 13/003.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Condiciones de operación de la planta

1. La explotación de la planta de fabricación de fertilizantes líquidos se efectuará bajo las condiciones técnicas que se citan a continuación, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, de modo que se garantice el cumplimiento del objeto y las disposiciones de la Ley 16/2002:
 - 1.1. No se autoriza el almacenamiento, la manipulación ni el uso de Nitrato Amónico sólido o de cualquier abono a base de Nitrato de Amonio (simple o compuesto) que sobrepase el valor de concentración de nitrógeno debida al Nitrato de Amonio del 28 % en peso.
 - 1.2. En lo que respecta a la utilización en el proceso del Nitrato Amónico sólo se autoriza:
 - El almacenamiento y manipulación del Nitrato Amónico con contenido en nitrógeno debido al Nitrato de Amonio inferior al 28 %, no debiendo contener sustancias combustibles en un porcentaje de más del 0,4 %, que se almacenará en una zona correctamente habilitada para tal fin, con capacidad máxima de 100 Tm.



- La utilización de soluciones acuosas de Nitrato Amónico cuya concentración de Nitrato de Amonio sea inferior al 80 % en peso. Estas disoluciones no se elaborarán en las instalaciones autorizadas, con la salvedad de la solución nitrogenada al 7 % de nitrógeno (con una concentración en nitrato amónico del 20 %), cuya fabricación queda autorizada en las condiciones siguientes: utilización como materia prima de Nitrato Amónico sólido con contenido en nitrógeno debido al Nitrato de Amonio del 27 % en peso, que se disuelve en agua mediante agitación-mezcla controlada a 60 °C.
- 1.3. Se autoriza la actividad de fabricación de los productos finales relacionados en proyecto, no permitiéndose el uso y la elaboración de soluciones acuosas de Nitrato de Amonio cuya concentración de Nitrato de Amonio supere el 80 % en peso.
 - 1.4. No se admite la actividad de almacenamiento para material de desecho del proceso de fabricación, así como para nitrato de amonio y preparados de nitrato de amonio, abonos simples a base de nitrato de amonio y abonos compuestos o complejos a base de nitrato de amonio que sean devueltos por el usuario final para su reelaboración, reciclado o tratamiento.
 - 1.5. El almacenamiento de Nitrato Potásico se realizará en una zona correctamente diseñada a tal efecto: Se habilitará un área de almacenamiento que cumpla con las características técnicas y medidas de seguridad adecuadas para este tipo de producto, que por su naturaleza comburente deberá cumplir, entre otros aspectos, que sea una zona seca y ventilada, alejada de materiales combustibles, agentes reductores, ácidos, metales, materiales orgánicos, fuentes de calor o llama.
 - 1.6. En el área de almacenamiento deberán cumplirse normas estrictas de orden y limpieza. Concretamente, la zona de almacenamiento de materias primas sólidas se mantendrá limpia y bien ventilada. Se restringirá el tamaño de las pilas o montones. Se dejará un espacio libre de 1 metro mínimo alrededor de los montones. Se evitará la exposición directa de los productos a la luz solar.
 - 1.7. A modo de protección se instalará en la zona de almacenamiento de materias primas sólidas un dispositivo pararrayos.
 - 1.8. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plástico contaminados	15 01 10*
Absorbentes, filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Materias primas o productos acabados desechados o inservibles	16 05 07*
Baterías de plomo	Maquinaria de las instalaciones	16 06 01*
Pilas que contienen mercurio	Material de oficina	16 06 03*
Residuos sólidos generados en el filtrado de las aguas contenidas en la balsa y en la limpieza de éstas	Limpieza periódica de la balsa y tratamiento del efluente residual industrial	19 08 13*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Pilas alcalinas	Material de oficina	16 06 04
Residuos sólidos generados en la limpieza de la balsa	Limpieza periódica de la balsa	19 08 14
Material retirado tras el filtrado del agua recogida en la balsa	Reutilización del efluente residual industrial	19 09 01
Papel y cartón	Papel y cartón desechados	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Materiales de oficina	20 03 01

¹ Lista Europea de Residuos

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGMA que tipo de gestión y que gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
10. Los lodos generados en la balsa de retención de efluentes se caracterizarán para determinar su naturaleza, tipología y la posibilidad de valorización de los mismos mediante su empleo como abono agrícola en terrenos de cultivo. Se atenderá, en este último caso, a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El resultado de la caracterización y la correspondiente justificación de su destino final se entregarán ante la DGMA, junto con el certificado referido en el punto 2 del apartado f) de la presente resolución. En caso de no poder utilizar estos lodos con fines agronómicos, se procederá a su retirada mediante Gestor de Residuos Autorizado.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminante a la atmósfera:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Caldera de generación de vapor (p.t.n. 0,5 MW).	C	03 01 03 03	×		×		Gasóleo
2	Zonas de manipulación de la materia prima sólida almacenada en trojes.	A	04 04 07 00	×			×	Materias primas sólidas
3	Zonas de carga de las tolvas de alimentación de materia prima a reactores.	A	04 04 07 00	×			×	Materias primas sólidas

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de 500 kW de potencia térmica, empleada para la producción de vapor de agua.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Partículas (Partículas Totales)	30 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	450 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. Se llevarán cabo todas aquellas acciones previstas en proyecto para la prevención y reducción de las emisiones a la atmósfera: control periódico de los parámetros de la combustión mediante analizador de la temperatura de humos, opacidad, nivel de CO₂, y ajuste del quemador para que la combustión se efectúe de forma óptima y cumpliendo los límites legales. Se llevará a cabo un mantenimiento periódico regular de la caldera por empresa especializada externa.
5. Se evitará la generación excesiva de polvo con un correcto manejo de la pala cargadora de la materia prima en tolvas y con un adecuado aislamiento térmico de las zonas de almacén de la materia prima.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.



- b) Una de recogida de aguas pluviales. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - c) Una red de aguas de limpieza de camiones cisterna. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento tras su paso por una arqueta separadora de clase 1 y una arqueta de registro adecuada para la toma de muestras, posterior a aquélla.
 - d) Una red de recogida de las aguas de limpieza de las instalaciones de proceso (reactores y depósitos de almacén de soluciones) y derrames accidentales que pudiesen ocurrir en las mismas. Estas aguas se recogen en cubetos que desaguan a un sistema de saneamiento canalizado a una balsa de seguridad ubicada en el propio recinto industrial.
2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. No se permitirá en ningún caso la evacuación de cualquier tipo de agua residual de origen industrial a la red de saneamiento municipal. Así mismo, en el artículo 11 del Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito, se definen un serie de vertidos catalogados como prohibidos, que igualmente no podrán ser evacuados a la red de saneamiento municipal de ese Ayuntamiento.
 3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Don Benito y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
 4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los almacenamientos de disoluciones y productos químicos líquidos, así como las líneas de proceso, se ubicarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
 5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 6. La arqueta separadora indicada en el punto 1.c. anterior, se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los lodos que se generen, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
 7. La planta de Fertiex dispondrá de una nueva balsa para la acumulación de aguas de proceso, de 725,83 m³ útiles, 6 metros de profundidad, construida en hormigón armado de 20 cm de espesor con juntas plásticas para evitar filtraciones e impermeabilización de muros de cimentación por su cara externa con las características técnicas detalladas en anexo técnico a la memoria de solicitud de modificación sustancial de la AAI.

La antigua balsa de la instalación, de 516 m³ de capacidad útil y construida con lámina geotextil y lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), se desmantelará atendiendo al plan de limpieza y clausura propuesto por el titular de la AAI.
 8. La nueva balsa se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que se eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas. La capaci-



dad de la balsa deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando una zona de seguridad de, al menos, 0,5 m de profundidad.

9. La balsa dispondrá de un sistema de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización. El sistema de control de fugas consistirá en una red de recogida de filtraciones canalizadas a arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno. Esta arqueta deberá permanecer cerrada y deberá ser estanca y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.

Bajo el vaso de la balsa se instalará sistema que asegure la impermeabilización, geomembrana o similar. Entre dicho sistema y la balsa se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

10. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluviales a la balsa de retención con objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a retener. Para ello la balsa contará con un desagüe perimetral con las características y dimensiones necesarias capaces de poder evacuar las aguas en períodos de fuertes lluvias.
11. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa; en todo caso, al menos una vez al año. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición.
12. Frente al peligro de caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar un cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
13. En materia de seguridad de balsas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
14. Respecto al control del estado de impermeabilización de la balsa, se estará a lo dispuesto en el apartado -g- de la presente resolución.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial o de preferente localización industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de un año para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la AAI.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAI, aportando la documentación que certifique que las instalaciones se cumplen lo establecido en la AAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de estos controles externos será de al menos, cada cinco años.
8. En los controles externos, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
11. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

Vertidos:

12. En lo que respecta a los vertidos realizados a la red de saneamiento municipal, se estará a lo que determine el Ayuntamiento de Don Benito en su autorización administrativa de vertido.



13. Previa al vertido a la red de saneamiento municipal, se habilitará una arqueta de registro, acondicionada para la toma de muestras y el aforo de caudales circulantes. Esta arqueta deberá encontrarse accesible en todo momento para su inspección por parte de las autoridades competentes, permitiendo muestras representativas del vertido y aforo de sus caudales. La instalación y condiciones de esta arqueta atenderán a lo establecido en los artículos 25 y 30 del Reglamento municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Don Benito.
14. La información relativa a los análisis de parámetros de vertido y caudales evacuados al saneamiento municipal deberá estar disponible en cualquier momento para su examen por la DGMA y el Ayuntamiento de Don Benito.
15. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, los organismos competentes podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de evacuación.

Balsa:

16. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente el pertinente certificado sobre el resultado de la inspección. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
17. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el técnico proyectista o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía (expresado en términos de vida útil del sistema impermeabilizante proyectado para la balsa) que habrá de emitir el técnico proyectista.
18. En el caso de detectarse cualquier desperfecto o deficiencia en el sistema de impermeabilización de la balsa, no podrá evacuarse agua residual a la misma hasta que no se proceda a reparar o subsanar adecuadamente dichas anomalías.
19. Deberán instalarse dos piezómetros de control con profundidad suficiente capaz de detectar las subidas y bajadas del nivel freático. Estos se ubicarán en el perímetro del emplazamiento de la balsa, y teniendo en cuenta la proximidad a la zona donde se detectó el nivel freático a una profundidad de 7,5 m aproximadamente.
20. Los piezómetros deberán revestirse mediante un tubo rasurado para poder llevar a cabo el control del nivel freático en ambos puntos. También contarán con una arqueta o tapa de registro para evitar la obstrucción de los mismos y la entrada de aguas superficiales.
21. Se llevará un control mensual de la presencia o no de nivel freático en los piezómetros instalados, llevando a cabo un registro de la profundidad del agua freática. Si durante un plazo de 5 años no hubiera detectado la presencia de nivel freático se cesará de llevar a cabo este seguimiento.



22. En caso de presencia de nivel freático, se realizará anualmente una analítica del agua, en cada uno de los dos piezómetros instalados, registrando al menos los parámetros de conductividad, pH, DQO, nitrógeno total y fósforo total. Estos ensayos deberán realizarse mediante un laboratorio acreditado.
23. Tanto los datos mensuales de profundidad de nivel freático como los datos anuales de los análisis de aguas deberán incluirse en la documentación de control y seguimiento a aportar a la DGMA. En caso de detectar cualquier anomalía se realizará una valoración de la misma y se justificarán las medidas oportunas en caso necesario. De no poder ejecutar ninguna medida para evitar la afección de las aguas, se propondrá una nueva ubicación de la misma.

Suelos contaminados:

24. Por la AAI se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
25. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de la presente resolución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
26. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
27. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGMA informes de situación.
28. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: Accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
29. Una vez examinado cada informe de situación, la DGMA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Ruidos:

30. Durante el plazo de un año indicado en el apartado f. Plan de ejecución, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
31. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



32. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición.
33. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

34. El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:
 - La declaración anual de producción de residuos peligrosos y el registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidos en el apartado g.4.
 - Controles externos de emisiones atmosféricas referidos en el apartado g.7.
 - Mantenimiento del libro de registro referido en el apartado g.11.
 - El certificado de inspección de la balsa indicado en el apartado g.16.
 - Los datos de control relativos a la balsa referidos en el apartado g.23.
 - h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos indirectos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Don Benito.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAI deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles,...); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

- i - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio; en los capítulos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros, y según el artículo 30 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la fábrica de fertilizantes líquidos de Fertiex, SL, en Don Benito (Badajoz).

El complejo industrial pretende la ampliación de sus instalaciones existentes mediante la construcción de nuevas instalaciones: nueva balsa de aguas de proceso (que supone el cierre y clausura de la existente), lavadero de camiones, cubetos e instalación de depósitos, un reactor de mezcla, instalación de filtro prensa automático y ampliación del almacén de materias primas sólidas (atrojes), ocupando nuevas parcelas anexas a la existente.

La capacidad de producción de fertilizantes líquidos existente hasta el momento es de 11000 t/año, con la nueva ampliación de 17415 t/año, la capacidad de producción total del complejo industrial será de 28415 t/año. Entre los fertilizantes líquidos producidos se diferencian abonos líquidos claros, abonos líquidos en suspensión, soluciones nitrogenadas y soluciones potásicas.

El proceso productivo consiste en cargar la materia prima sólida, correctamente identificada, a las tolvas mediante pala cargadora para su incorporación en los reactores R1, R2 o R3 por medio de sinfines, en los reactores se produce una agitación y se mezclan con agua caliente para obtener la solución madre deseada. Posteriormente, esa solución madre se transporta del reactor a la zona de depósitos de soluciones madres. El siguiente paso en el proceso de fabricación consiste en la mezcla de esas soluciones madres según los criterios establecidos por el cliente para su producto final. Para ello se cogen distintas proporciones de soluciones madres de los depósitos y se mezclan en el reactor RM, RM1 o RM2 con agua. Todo el proceso de fabricación y transporte del producto final a los depósitos se encuentra controlado automáticamente por un autómata. Finalmente, el producto obtenido se almacena adecuadamente hasta su expedición.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.2 del Anexo I del citado reglamento, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)". El proyecto de ampliación se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, encontrándose la actividad incluida en la categoría a.3. del grupo 5 del Anexo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones químicas integradas, es decir, instalaciones para la fabricación a escala industrial de sustancias mediante transformación química, en las que se encuentran yuxtapuestas varias unidades vinculadas funcionalmente entre si, y que se utilizan para la producción de fertilizantes a base de fósforo, nitrógeno o potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

La instalación industrial se ubica en el polígono industrial San Isidro de Don Benito (Badajoz), en la parcela A-20 (industria existente actual), y la ampliación en las parcelas A-22, 4, 5, 6,



7, 8 y 9, según catastro del polígono industrial San Isidro. La superficie que ocupará el complejo industrial será de 12.000 m², de los que la ampliación proyectada se prevé que ocupe el 8,24 %. Las coordenadas geográficas representativas de la ubicación las siguientes: X = 252.061, Y = 4.317.582; huso 30; datum ETRS89.

Instalaciones y equipos:

- Edificio de administración de 150 m².
- Nave de fabricación de 340 m².
- Nave para el almacenamiento de productos y mercadería, de 400 m².
- Zona de almacenamiento de materias primas (atrojes) de 800 m², de los cuales 400 m² serán de nueva construcción. En esta zona se ubicarán:
 - 67 depósitos para almacenamiento de soluciones madre o productos finales, todos en estado líquido de 10000, 20000, 25000, 40000, 50000, 60000, 70000, 125000 y 176000 litros.
 - 2 depósitos de agua de 25000 litros cada uno.
 - 2 depósitos de gasoil, uno para automoción y otro para suministro de caldera: de 1000 litros/cada uno.
- Balsa para la recogida de vertidos de 725,83 m³.
- 3 reactores, R1, R2 y R3 para la producción de disoluciones madre, mediante la mezcla de agua con materias primas. Son reactores de acero inoxidable, con sistema de agitación y alimentados por varias tolvas a través de sinfines.
- 3 reactores RM, RM1 y RM2, de acero inoxidable y poliéster, con sistema agitador simple, y alimentados mediante bombeo a través de un sistema de tuberías. En estos reactores se mezclan soluciones madres con agua para obtener el fertilizante o producto final.
- Autómata, se encarga del control electrónico de forma automatizada del proceso.
- Caldera de vapor, de 0,5 MW y utilizando como combustible gasóleo B.
- Filtro prensa automático, de nueva instalación.
- Lavadero de camiones, provista de arqueta separadora y arqueta de toma de muestras; de nueva construcción.
- Instalación de aire comprimido, cuya función es accionar el sistema de válvulas y demás elementos neumáticos de las instalaciones.
- Palas cargadoras, carretillas para cargar la materia prima en tolvas.
- Tolvas.
- Sinfines, sistema de transporte de la materia prima desde su carga en tolva hasta los reactores.
- Bomba de trasiego y carga de camiones cisterna.
- Báscula.



- Instalación eléctrica.
- Sistema de saneamiento de fecales y pluviales y sistema de canalización a balsa de seguridad.
- Sistema de tuberías de conducción de vapor y agua.
- Almacenamiento en trojes de urea U (300 t), cloruro de potasio KCl (300 t); Nitrato amónico con concentración inferior a 28 % peso debida al NH_4NO_3 (100 t); nitrato potásico KNO_3 (50 t); sulfato potásico K_2SO_4 (50 t); fosfato monoamónico MAP (200 t); sepiolita (24 t).
- Almacenamiento en depósitos cilíndricos especiales de distintas capacidades máximas: ácido fosfórico H_3PO_4 (315000 l), ácido nítrico HNO_3 (25000 l), microelementos (12000 l), disolución amoniacal (120000 l), nitrato de calcio $\text{Ca}(\text{NO}_3)_2$ (175000 l); nitrato de magnesio $\text{Mg}(\text{NO}_3)_2$ (50000 l), tiosulfato amónico N-21 $(\text{NH}_4)_2\text{S}_2\text{O}_3$ (500000 l); materia orgánica (25000 l).

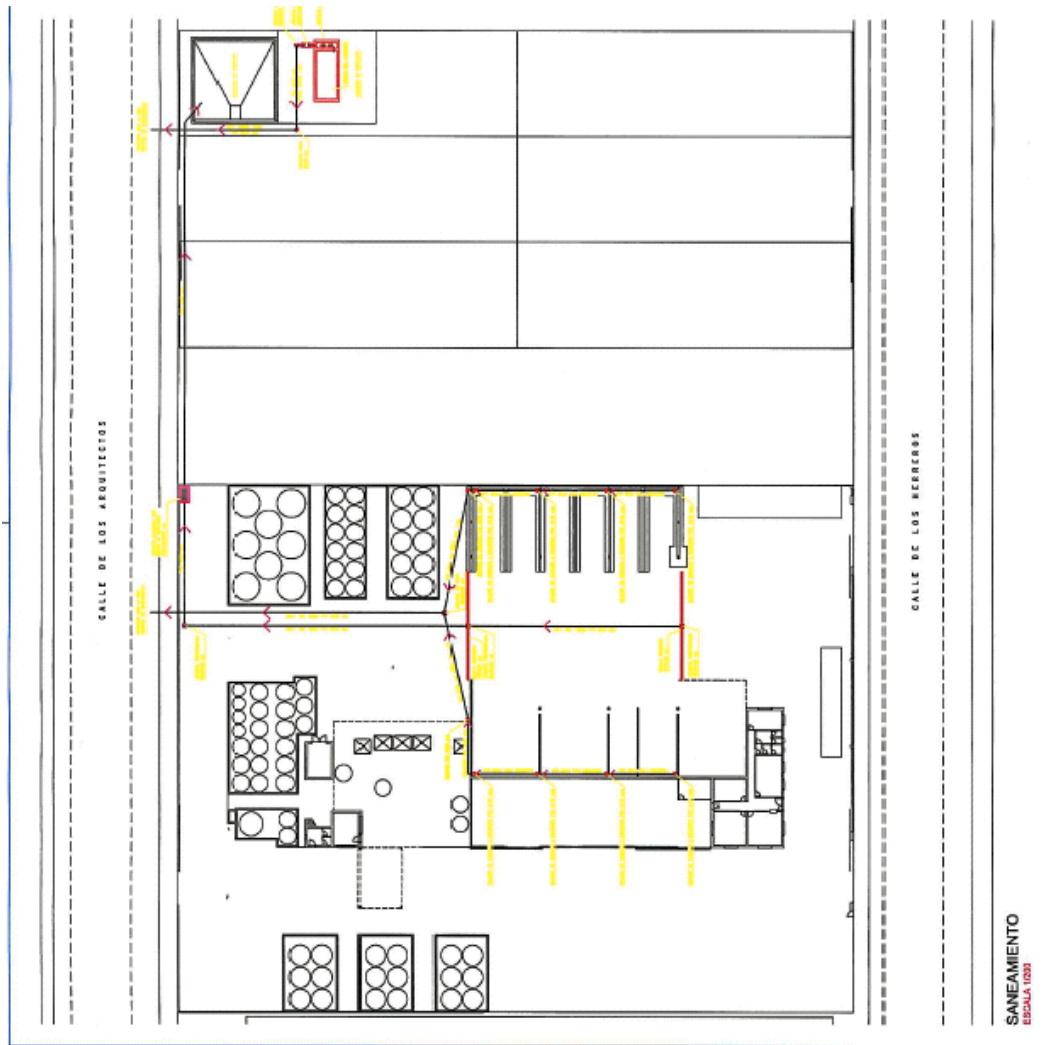


Figura 2. Plano de saneamiento

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 50021 del polígono 503. Promotora: D.^a Jacinta Gómez Peguero, en Ceclavín. (2015082791)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 50021 (Ref.^a cat. 10062A503500210000ZP) del polígono 503. Promotora: D.^a Jacinta Gómez Peguero, en Ceclavín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación de la obra de "Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: OBR0315128. (2015082872)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 5 de noviembre de 2015, se acuerda desistir del expediente y declarar el archivo del expediente para la contratación de la obra "Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: OBR0315128, cuya licitación fue publicada en el DOE núm. 7, de 13 de enero de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 1 de diciembre de 2015 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.



Mérida, a 2 de diciembre de 2015. El Secretario General, (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación del servicio de "Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315168. (2015082874)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 5 de noviembre de 2015, se acuerda desistir del expediente y declarar el archivo del procedimiento abierto para la contratación de "Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315168 cuya licitación fue publicada en el DOE num. 55, de 20 de marzo de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 1 de diciembre de 2015 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la resolución por la que se acuerda el desistimiento de la contratación del servicio de "Control de calidad de la obra de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315169. (2015082875)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 9 de noviembre de 2015, se acuerda desistir del expediente y declarar el archivo del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Control de calidad de la obra de construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: SER0315169, publicado en el DOE núm. 55, de 20 de marzo de 2015; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 1 de diciembre de 2015 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio"". Expte.: SER1501004. (2015062581)

Apreciado error material en el anuncio de 16 de diciembre de 2015 por el que hace pública la licitación del "Servicio de limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio"" (Exp.: SER1501004), se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

1. En el apartado 8.a) PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2015.

Debe decir:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2016.

Mérida, a 16 de diciembre de 2015. El Secretario General. (PD 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015 por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna, Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz". Expte.: SER1503007. (2015062574)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo



2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
4. Teléfono. 924 007500.
5. Telefax. 924 007572.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

d) Número de expediente. SER1503007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las instalaciones de las RU Mario Roso de Luna, Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz.
- c) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV. 79714000-2 "Servicio de vigilancia".
CPV. 79710000-4 "Servicio de seguridad".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterio económico. (80 %).
Mejoras sobre lo exigido en el PPT. (20 %)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 227.207,84 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 113.603,92 euros.
IVA (21 %): 23.856,82 euros.
Importe total: 137.460,74 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a 1, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo, 5, Planta Baja.
Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 9 de diciembre de 2015. El Secretario General. PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre depósito de acuerdo de disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas Extremeñas de Material Sanitario". (2015082885)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación de Empresas Extremeñas de Material Sanitario", en siglas "AEXMASA", entidad que tiene asignado el número de expediente CA/68, Acta de la Asamblea General, celebrada el día 26 de octubre de 2015, en la que se hace constar que, por unanimidad de los asistentes a la misma y conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de sus Estatutos, acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos autorizados mediante la Orden de 7 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2015 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2015082919)

Advertido error en dicho anuncio publicado en el DOE n.º 235, del día 9 de diciembre de 2015, en la página 3.880, se procede a su rectificación, de modo que:

Donde dice:

Anuncio de 3 de diciembre 2015,



debe decir:

Anuncio de 4 de diciembre de 2015.

Así mismo, en el pie de firma de dicho anuncio, donde dice:

Mérida, a 3 de diciembre,

debe decir:

Mérida, a 4 de diciembre.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la aplicación del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio de 2013. (2015062580)

Elaborado el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la aplicación, del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio de 2013, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Orden referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, a 14 de diciembre de 2015. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria con inclusión de cláusulas sociales". Expte.: CSE/06/111505071/15/PA. (2015082906)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Área de Salud de Coria.
- c) Número de expediente: CSE/06/111505071/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Hospital Ciudad de Coria, con inclusión de cláusulas sociales.
- b) División por lotes y número: Un único lote.
- c) Lugar de entrega: C/ Cervantes, 75, 10800 Coria.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el día siguiente al de formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.011.148,36 euros.
Importe del IVA 21 %: 212.341,16 euros.
Importe total: 1.223.489,52 euros.
Valor estimado del contrato: 2.123.411,56 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA).

Especial: 2 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Coria.



- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - c) Localidad y código postal: 10800 Coria.
 - d) Fax: 927 149210.
 - e) Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- Los que se establezcan en los Pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día 11 de enero de 2016.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
 - b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - c) Localidad: 10800 Coria.
 - d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
10. OTRAS INFORMACIONES: Según Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Por cuenta del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: 25 de noviembre de 2015.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>.

Coria, a 3 de diciembre de 2015. La Gerente de Área de Salud de Coria. PD Resolución 29/09/2015 (DOE 197, de 13/10/2015), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Controles administrativos de subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013". Expte.: SE-01/2016. (2015062567)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-01/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

La realización de las verificaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, en el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Serán objeto de verificación administrativa y verificación sobre el terreno (Verificación in situ) las operaciones relacionadas en los Anexos I, II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a las siguientes líneas y convocatorias:

- Convocatoria para el ejercicio 2014-2015 de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Orden de 2 de julio de 2014. DOE n.º 133, de 11 de julio de 2014).
- 1.ª convocatoria del año 2013 de subvenciones para la contratación de parados de larga duración de Extremadura por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 111/2013, de 2 de julio. DOE n.º 130, de 8 de julio de 2013).

b) División por lotes y número:

Lote	Denominación
1	Verificación administrativa y verificación sobre el terreno de la Convocatoria para el ejercicio 2014-2015 de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Orden de 2 de julio de 2014. DOE n.º 133, de 11 de julio de 2014). Conforme a las operaciones relacionadas en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas



-
- 2 Verificación administrativa y verificación sobre el terreno de la 1ª convocatoria del año 2013 de subvenciones para la contratación de parados de larga duración de Extremadura por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 111/2013, de 2 de julio. DOE n.º 130, de 8 de julio de 2013), conforme a las operaciones relacionadas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
-

c) Lugar de ejecución: Ver pliegos.

d) Plazo de ejecución:

Verificaciones de operaciones de Centros Especiales de Empleo (Lote 1).

Para la primera fase correspondiente a los expedientes en situación aprobado-definitivo hasta el 15/07/2015. (Expedientes relacionados en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas), estos trabajos se desarrollarán y entregarán en el plazo de 3 meses, desde la formalización del contrato. Estando previsto su inicio en Enero de 2016.

Los resultados de los trabajos realizados se entregarán de la siguiente manera: Al final del primer mes se entregarán los resultados correspondientes a la verificación del 33 % del montante total de operaciones, al final del segundo mes se entregarán los resultados correspondientes a la verificación de operaciones hasta completar el 66 % de operaciones y al final del tercer trimestre se entregarán los resultados correspondientes a la verificación de operaciones hasta completar el 100 % de las mismas. Siendo la fecha prevista para la entrega de los resultados finales el 01/04/2016. No obstante la fecha de entrega de los resultados finales se ampliará proporcionalmente en su caso, al retraso que pudiera dar lugar al inicio de ejecución del contrato, debido a demoras producidas en el procedimiento de adjudicación del contrato. Posteriormente se realizará la verificación y cierre de datos del proceso de verificación por parte de la comisión encargada del seguimiento de la ejecución del contrato en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de los resultados finales.

En una segunda fase se verificarán los expedientes en situación aprobado definitivo desde el 16-07-2015 hasta el 31/12/2015 (Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El 1 de abril de 2016, se entregarán los trabajos correspondientes a la verificación del montante total de operaciones comprendidas en la primera fase. Con fecha límite de 15 de mayo de 2016, se entregarán los resultados correspondientes a la verificación de operaciones hasta completar el 100 % de las mismas.

Posteriormente se realizará en el plazo máximo de un mes el cierre del proceso de control por parte de la comisión encargada del seguimiento de la ejecución del presente contrato.

Verificaciones de operaciones de Parados de Larga Duración (Lote 2).

Estos trabajos se realizarán y entregarán en el plazo de 3 meses desde la formalización del contrato (estando previsto su inicio en enero de 2016) siendo la fecha prevista para la entrega de los resultados de los mismos el 01/04/2016. No obstante la fecha de entrega de los resultados finales se ampliará proporcionalmente en su caso, al retraso que pudiera dar lugar al inicio de ejecución del contrato, debido a demoras producidas en el procedimiento de adjudicación del contrato.



Posteriormente se realizará en el plazo máximo de un mes el cierre del proceso de control por parte de la comisión encargada del seguimiento de la ejecución del presente contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe sin IVA: 92.503,72 € (noventa y dos mil quinientos tres euros y setenta y dos céntimos).

IVA: 19.425,78 € (diecinueve mil cuatrocientos veinticinco euros y setenta y ocho céntimos).

Importe total: 111.929,50 € (Ciento once mil novecientos veintinueve euros y cincuenta céntimos).

Valor estimado del contrato: 92.503,72 € (noventa y dos mil quinientos tres euros y setenta y dos céntimos).

Anualidad 2016.

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP): <http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Seguridad y vigilancia en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura y su Edificio Residencia". Expte.: SE-04/2016. (2015062568)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-04/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura y su Edificio Residencia, dentro de los términos indicados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando prevista el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de febrero de 2016.
- e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe sin IVA: 106.020,96 € (ciento seis mil veinte euros y noventa y seis céntimos de euro).

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 22.264,40 € (veintidós mil doscientos sesenta y cuatro euros y cuarenta céntimos de euro).

Importe total: 128.285,36 € (ciento veintiocho mil doscientos ochenta y cinco euros y treinta y seis céntimos de euro).

Valor estimado del contrato: 106.020,96 € (ciento seis mil veinte euros y noventa y seis céntimos de euro).

Anualidades:

2016: 117.419,66 euros.

2017: 10.865,70 euros.

COFINANCIACIÓN: Transferencias del Estado.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse con las siguiente:

SERVICIOS: GRUPO: M SUBGRUPO: 2 CATEGORÍA: A o 1.

ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.



- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Volumen anual de negocios global referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual /superior en 1 vez el valor estimado del contrato. (Deberá aportarse declaración de volumen anual de negocios).
2. Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: a tal efecto deberá aportarse compromiso mediante el que se exprese el propósito en caso de resultar adjudicataria de contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos y cuantías especificados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de su renovación o prórroga (en caso de tenerlo ya contratado) que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Propuesta de seguro suscrita por agente debidamente autorizado o bien póliza debidamente suscrita en caso de tenerla ya contratada, con indicación expresa de que cubre como mínimo aquellos riesgos determinados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Deberá aportarse un mínimo de un contrato de naturaleza análoga al objeto del contrato e importe igual o superior al del total del contrato.

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

Fórmula A

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 100 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}).



- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Ver apartado C.1) del Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP)

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del suministro de "Consumibles de informática para centros del SEXPE en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-01/2016. (2015062570)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) Lugar de ejecución: En los distintos centros relacionados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (Ver Pliegos).
- c) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o bien una vez agotado el crédito comprometido para afrontar la adjudicación del presente contrato, si esta circunstancia ocurriera, con anterioridad al transcurso de los doce meses estipulados.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe sin IVA: 138.647,73 € (ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros y setenta y tres céntimos de euro).

IVA: 29.116,02 € (veintinueve mil ciento dieciséis euros y dos céntimos de euro).

Importe total: 167.763,76 € (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres euros y setenta y seis céntimos de euro).

Valor estimado: 138.647,73 € (ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete euros y setenta y tres céntimos de euro).

Anualidad 2016.

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el apartado F) Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

8.1) Evaluación de la oferta económica: Hasta 89 puntos.

8.2) Reducción Plazos de entrega: Hasta 11 puntos. Se valorará la reducción de los plazos de entrega ofertados por la empresas licitadoras sobre los máximos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto para pedidos ordinarios y pedidos de carácter urgente.

8.2.1) Reducción del Plazo de Entrega Ordinario: Hasta un máximo de 8 puntos.

8.2.2) Reducción del plazo de Entrega Urgente: Hasta un máximo de 3 puntos.



Ver apartado C.1) del Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.



12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP): <http://contratacion.gobex.es>.

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido. (2015082905)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la Implantación de Usos y Actividades en Suelo No Urbanizable Protegido, tramitada a instancias de D. Valentín Guerra Muncio en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX).

El documento aprobado inicialmente (tanto de Modificación del Plan General Municipal como el informe de sostenibilidad ambiental) se somete a información pública por plazo de 45 días, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ciudad/destacados/plan-general-municipal-de-caceres). Lo que se hace público para general conocimiento, significando que la apertura del plazo de consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015082806)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2015 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Luis Santiago Gómez, (08817905-G), redactado por el arquitecto D. José Garrido Álvarez, relativo a ordenación de manzana entre calles Fuente de la Parrita, Poniente y Laguna de los Frailes, consistente en crear un vial que complemente al existente en calle Poniente.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX— en su redacción dada por la Ley 10/2015, 8 abril y el artículo 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Fuente del Maestro, a 19 de noviembre de 2015. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es